

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

SUPLEMENTO DE 40 PÁGINAS  
**Balances y Varios**

## Balances

### CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA BALANCE ANUAL AL 31-12-2014

Código N°: 65203-3006-051-2  
I.P.A.C. N°: 000446  
I.N.A.E.S. Matrícula N°: 5365  
Domicilio Legal  
Calle 99 N° 456 Villa Lynch, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires.  
Tel. 4724-9100/9187, Fax 4512-6031

MEMORIA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑORES ASOCIADOS:

El Consejo de Administración de Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada, tiene el agrado de dirigirse a Ustedes, a fin de poner en su conocimiento la presente Memoria, Estado de Activo y Pasivo, Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes, Anexos y Notas, que lo complementan, como así también el Informe de los Auditores Independientes e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N° 51, finalizado el 31 de diciembre de 2014.

Durante el año 2014 la economía mundial siguió creciendo a un ritmo moderado (tasa promedio estimada del 2,6%). Las tensiones geopolíticas constituyeron un importante riesgo que pueden conllevar a la baja de las perspectivas económicas globales, tales

como las crisis en Iraq, la República Árabe Siria y Ucrania, que ya han tenido considerables impactos económicos, aunque el efecto global ha sido hasta ahora limitado.

Una de las razones por la cual los efectos a nivel global son todavía limitados, se debe a que las reducciones materializadas o que se esperan en el suministro de petróleo, asociadas a los conflictos geopolíticos han sido compensadas por incrementos en la producción. Adicionalmente, se presentan otros escenarios de crisis tales como el actual brote de la enfermedad del Ébola que aportan elevado grado de incertidumbre para algunos países.

En la Eurozona, también se advierte un crecimiento, pero el mismo seguirá siendo desigual en la región, debido a la continua fragmentación financiera, el deterioro de los balances privados y públicos y el elevado desempleo en algunas economías.

Estados Unidos, experimentó en el último semestre del 2014 una fuerte recuperación económica, que llevó al gobierno a dar por terminado el programa de flexibilización monetaria iniciado poco después de la caída de la LehmanBrothers en el 2008, estimando que la misma se repetirá a lo largo del año 2015.

En otro orden, China se ha afianzado como segunda economía mundial y cambió su modelo de crecimiento basado en las exportaciones a otro más equilibrado entre las ventas externas y el consumo interno. Dicho cambio, trajo aparejado que el crecimiento del PBI chino se redujera al 7,3%, no obstante, de mantenerse en ese valor seguirá siendo uno de los motores de la economía global.

En lo que respecta al Mercosur, para 2015 se estima que en Brasil se elevará la inflación, situación que limitará las estimaciones del crecimiento económico para el año.

La Argentina, exteriorizó durante el año 2014, una desaceleración del nivel de actividad económica, situación que se pronostica se extenderá durante el año 2015, con una inflación constante y en promedio a valores del año anterior, y que se reflejará en los precios de los productos y servicios.

Por otro lado, cabe tener en cuenta que el país transitará un año electoral donde se deberá elegir un nuevo presidente y además se están presentando hechos políticos relevantes, a los cuales el gobierno deberá prestar atención y de ser necesario tomar medidas al respecto.

En el contexto descripto, aparecieron dos factores económicos desfavorables como ser: el default técnico y baja del precio de la soja, las cuales no provocaron repercusiones económicas importantes.

Dada la tolerancia evidenciada en la falta de resolución del conflicto con los holdouts, amplificada por la caída de la cláusula RUFO y los mayores controles realizados en el mercado informal, tendientes a reducir la brecha con el dólar oficial, permiten avisar una evolución positiva en el comportamiento de las principales variables económicas.

Con relación a Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada, si bien hasta mayo inclusive del año 2014, arrojó resultados negativos, se adoptaron diversas medidas tendientes a redireccionar la colocación de préstamos que permitieron mejorar los resultados mensuales hasta el mes de noviembre, inclusive.

Diversas normativas establecidas por el BCRA fijaron un límite máximo para el costo de los créditos para Jubilados y Pensionados y los otorgados al personal de Organismos y Entidades de la Administración Pública a través del Decreto 14/12, como así también, estableció las tasas mínimas de referencia para los depósitos, lo cual trajo aparejado una reducción del spread de intermediación financiera.

La situación descripta afectó principalmente la colocación de préstamos a jubilados y pensionados de ANSES y a los préstamos de consumo en general, circunstancias que originaron al 31 de diciembre de 2014, la exteriorización de una pérdida final del ejercicio del orden de \$ 6.358 miles. Por lo expuesto, no corresponde efectuar distribución de utilidades.

Sin embargo y en el marco de lo establecido por la Comunicación A 5590, se solicitó al Ente Rector, autorización para aplicar una tasa de interés nominal anual superior a la de referencia, en las operaciones de crédito reguladas, lo cual fue aprobado favorablemente.

Ello, sumado al crecimiento previsto en la colocación futura de los préstamos personales a través del Decreto 14/12, con descuento por CBU del Banco de la Nación Argentina y Banco Patagonia, los otorgados a Empleados de planta permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, etc., permite pronosticar un mejoramiento creciente de los resultados mensuales, durante el año 2015.

Con fecha 28 de enero de 2015, el BCRA ha enviado una nota solicitando que la Entidad se expida sobre si mantiene su interés de constituir una compañía financiera bajo la forma jurídica de sociedad anónima. a la cual transferir activos y pasivos y participar mayoritariamente en su capital social.

En respuesta a dicha nota, se ratificó nuestro especial interés y la puesta a disposición del Organismo de Contralor, tendiente a optimizar el envío de la información y documentación necesaria para viabilizar el funcionamiento de la futura Compañía Financiera.

Los Estados Contables se presentan en miles de pesos sin decimales y en forma comparativa, de acuerdo a lo requerido por el Banco Central de la República Argentina y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

El número de asociados, es el siguiente:

Cantidad al Inicio del Ejercicio del Ejercicio	ALTAS	BAJAS	Total al Final
1.097	32	0	1.129

No existen activos gravados con garantías reales.

No existen avales otorgados a favor de terceros.

El Consejo de Administración realizó 50 reuniones durante el año 2014, con un alto grado de asistencia.

Le corresponde a la Asamblea elegir los siguientes cargos de acuerdo con los Estatutos Sociales:

Período	Cantidad	Cargo
2 años	2	Consejeros Titulares
1 año	1	Consejero Suplente
	1	Síndico Titular
	1	Síndico Suplente

Por último, agradecemos al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, al Ministerio de la Producción-Área Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires, al Banco Central de la República Argentina, a la Asociación de la Banca Especializada, a los Bancos, a la Comisión Nacional de Valores de Buenos Aires, a las Entidades amigas, y en forma especial al Consejo de Administración, Síndicos, Asesores, Consultores y a todo el Personal, que con su dedicación, esfuerzo y apoyo solidario, nos acompañan en el accionar diario.

Juan Ernst  
Secretario

Miguel Jorge Rutenberg  
Presidente

CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA		
CUIT 30-54041008-5		
Domicilio Legal		
Calle 99 N° 456 - Villa Lynch - Partido de San Martín - Pcia. de Buenos Aires		
ACTIVIDAD PRINCIPAL: Cooperativa de Crédito		
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 09/04/1961		
Datos de Inscripción en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL	Fecha: 04/06/1964	N° Matrícula: 5365
Datos de Inscripción en el INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA	Fecha: 20/10/1994	N° Matrícula: 000446
Fecha de vencimiento del contrato social:		
Ilimitado		
EJERCICIO ECONÓMICO N° 51		
Saldos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014		
Fecha de inicio: 1 de enero de 2014	Fecha de cierre: 31 de diciembre de 2014	
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL (Anexo K)		
Cantidad y características	En miles de pesos (Nota 1.2.)	
	Suscripto	Integrado
Clase: Cuotas Sociales		
Cantidad: 1.957.409	1.957	5.128

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Nombre del Auditor firmante	Horacio F. Mollo
Asociación Profesional	Estudio Bertora & Asociados
Informe correspondiente al período terminado el 31/12/14	001 (Favorable sin salvedades)

	31/12/14	31/12/13
<b>ACTIVO</b>		
<b>A. Disponibilidades</b>	<b>16.658</b>	<b>24.617</b>
Efectivo	1.459	1.843
Entidades financieras y corresponsales – B.C.R.A.	14.000	20.752
Entidades financieras y corresponsales – Otras del país	1.199	2.022
<b>C. Préstamos</b>	<b>113.314</b>	<b>81.325</b>
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior (Anexos B, C y D)	118.801	86.723
Adelantos	820	153
Documentos	4.017	8.690
Prendas	843	2.923
Personales	111.735	72.736
Tarjetas de crédito	679	562
Intereses, ajustes y diferencias de cotiz. devengadas a cobrar (Cobros no aplicados)	1.131	2.097
(Intereses Documentos)	(51)	(58)
(Previsiones)(Anexo J)	(373)	(380)
	(5.487)	(5.398)
<b>D. Otros créditos por intermediación financiera</b>	<b>17.688</b>	<b>17.654</b>
Banco Central de la República Argentina (Nota 4.b)	1.788	2.221
Otros no comprendidos en las normas de clasificación de deudores (Nota 3)	15.900	15.433
<b>G. Créditos diversos</b>	<b>2.379</b>	<b>2.913</b>
Otros (Nota 3)	2.379	2.913
<b>H. Bienes de uso (Anexo F)</b>	<b>3.984</b>	<b>4.268</b>
<b>I. Bienes diversos (Anexo F)</b>	<b>547</b>	<b>560</b>
<b>J. Bienes intangibles (Anexo G)</b>	<b>800</b>	<b>623</b>
<b>K. Partidas pendientes de imputación</b>	<b>471</b>	<b>91</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>155.841</b>	<b>132.051</b>

	31/12/14	31/12/13
<b>PASIVO</b>		
<b>L. Depósitos (Anexos H eI)</b>	<b>29.071</b>	<b>26.307</b>
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	29.071	26.307
Cajas de ahorro	4.259	4.324
Plazo fijo	23.849	21.652
Otros	456	-
Intereses, ajustes y diferencias de cotiz. devengados a pagar	507	331
<b>M. Otras obligaciones por intermediación financiera (Anexo I)</b>	<b>45.877</b>	<b>21.930</b>
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	35.000	7.000
Intereses devengados a pagar de finan. con entidades financieras l.	56	11
Otros (Nota 3)	10.821	14.919

<b>N. Obligaciones diversas</b>	<b>7.938</b>	<b>7.104</b>
Dividendos a pagar	345	345
Otras (Nota 3)	7.593	6.759
<b>O. Previsiones (Nota 1.4.g) (Anexo J)</b>	<b>12.097</b>	<b>9.808</b>
<b>Q. Partidas pendientes de imputación</b>	<b>1.078</b>	<b>767</b>
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>96.061</b>	<b>65.916</b>
<b>PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)</b>	<b>59.780</b>	<b>66.135</b>
<b>TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO</b>	<b>155.841</b>	<b>132.051</b>

	31/12/14	31/12/13
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>		
<b>DEUDORAS</b>	<b>333.875</b>	<b>220.943</b>
<b>Contingentes</b>	<b>293.816</b>	<b>192.143</b>
Garantías recibidas	1.806	3.939
Cuentas contingentes deudoras por contra	292.010	188.204
<b>De control</b>	<b>40.059</b>	<b>28.800</b>
Créditos clasificados irrecuperables	39.125	28.329
Otras	87	88
Cuentas de control deudoras por contra	847	383
<b>ACREEDORAS</b>	<b>333.875</b>	<b>220.943</b>
<b>Contingentes</b>	<b>293.816</b>	<b>192.143</b>
Otras gías. otorg. comp.en las normas de clasific. de deudores (Anexos B, C y D)	292.010	188.204
Cuentas contingentes acreedoras por contra	1.806	3.939
<b>De control</b>	<b>40.059</b>	<b>28.800</b>
Valores por acreditar	847	383
Cuentas de control acreedoras por contra	39.212	28.417

**ESTADO DE RESULTADOS  
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

	31/12/14	31/12/13
<b>A. INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>117.835</b>	<b>143.932</b>
Intereses por préstamos al sector financiero	91	550
Intereses por adelantos	34	9
Intereses por documentos	8.093	6.541
Intereses por préstamos de tarjetas de crédito	65	37
Intereses por otros préstamos	108.892	136.642
Resultado neto de títulos públicos y privados	468	-
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	192	153

<b>B. EGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>(18.333)</b>	<b>(17.068)</b>
Intereses por depósitos en cajas de ahorro	(19)	(24)
Intereses por depósitos a plazo fijo	(5.504)	(3.392)
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	(4.817)	(2.596)
Intereses por otras financiaciones de entidades financieras	-	-
Otros intereses	-	-
Resultado neto de títulos públicos y privados	-	(1.938)
Ajuste por cláusula C.E.R.	-	-
Aportes al fondo de garantía de los depósitos	(77)	(54)
Otros (Nota 3)	(7.916)	(9.064)
<b>MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>99.502</b>	<b>126.864</b>
<b>C. CARGO POR INCOBRABILIDAD</b>	<b>(6.176)</b>	<b>(7.310)</b>
<b>D. INGRESOS POR SERVICIOS</b>	<b>6.779</b>	<b>7.576</b>
Vinculados con operaciones activas	1.142	7.558
Vinculados con operaciones pasivas	5.624	7
Otros	13	11
<b>E. EGRESOS POR SERVICIOS</b>	<b>(19.650)</b>	<b>(27.263)</b>
Comisiones	(19.310)	(26.714)
Otros	(340)	(549)
	<b>31/12/14</b>	<b>31/12/13</b>
<b>G. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>(72.376)</b>	<b>(85.322)</b>
Gastos en personal	(39.154)	(35.311)
Honorarios a directores y síndicos	(6.280)	(12.853)
Otros honorarios	(3.376)	(5.564)
Propaganda y publicidad	(143)	(988)
Impuestos	(9.016)	(12.823)
Depreciación de bienes de uso (Anexo F)	(502)	(598)
Amortización de gastos de org. y desarrollo(Anexo G)	(519)	(444)
Otros gastos operativos	(4.238)	(4.572)
Otros	(9.148)	(12.169)
<b>RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA</b>	<b>8.079</b>	<b>14.545</b>
<b>I. UTILIDADES DIVERSAS</b>	<b>4.237</b>	<b>3.561</b>
Intereses punitorios	1.287	890
Créditos recuperados y provisiones desafectadas	1.871	1.219
Otros (Nota 3)	1.079	1.452
<b>J. PÉRDIDAS DIVERSAS</b>	<b>(18.674)</b>	<b>(19.373)</b>
Intereses punitorios y cargos a favor del B.C.R.A.	(2)	(104)
Cargos por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones	(18.131)	(18.802)
Depreciación de bienes diversos (Anexo F)	(14)	(14)
Otros	(527)	(453)
<b>RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>(6.358)</b>	<b>(1.267)</b>
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO-PÉRDIDA</b>	<b>(6.358)</b>	<b>(1.267)</b>

**ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO  
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Movimientos	Capital social	Ajustes al patrimonio	Reservas de utilidades		Resultados no asignados	Total al 31/12/14	Total al 31/12/13
			Legal	Otras			
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	5.127	1.210	18.037	43.029	(1.266)	66.137	67.400
Otros movimientos (1)	2	-	-	-	(1)	1	2
Resultado neto del ejercicio – pérdida	-	-	-	-	(6.358)	(6.358)	(1.267)
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>5.129</b>	<b>1.210</b>	<b>18.037</b>	<b>43.029</b>	<b>(7.625)</b>	<b>59.780</b>	<b>66.135</b>

(1) Otros movimientos: incluye la suscripción de cuotas sociales y movimientos del fondo de educación y capacitación cooperativa y del fondo de acción asistencial y laboral.

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES  
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

	31/12/14	31/12/13
<b>Variación del efectivo y sus equivalentes</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 12)	24.617	13.338
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 12)	16.658	24.617
<b>(Disminución)/Aumento neto/a del efectivo</b>	<b>(7.959)</b>	<b>11.279</b>
<b>Causas de las variaciones del efectivo</b>		
<b>Actividades operativas</b>		
Cobros/(Pagos) netos por:	72.742	115.770
- Préstamos	70.917	122.319
al Sector financiero	91	16.568
al Sector privado no financiero y residentes en el exterior	70.826	105.751
- Otros créditos por intermediación financiera	434	(1.694)
- Depósitos	(2.836)	(817)
al Sector privado no financiero y residentes en el exterior	(2.836)	(817)
- Otras obligaciones por intermediación financiera	4.227	(4.038)
Financiaciones del sector financiero	23.228	7.011
Interfinancieros (Call recibidos)	23.228	7.011
Otras (excepto las obligaciones incluidas en actividades de financiación)	(19.001)	(11.049)
Cobros vinculados con ingresos por servicios	6.779	7.576
Pagos vinculados con egresos por servicios	(19.650)	(27.263)
Gastos de administración pagados	(71.355)	(84.280)
Pagos netos por intereses punitorios	(2)	(104)
Otros cobros vinculados con utilidades y pérdidas diversas	3.219	2.620
Cobros/(Pagos) netos por otras actividades operativas:	333	(455)

Otros	-	3
Aumento de otros pasivos	875	944
Aumento de otros activos	(542)	(1.402)
<b>Flujo neto de efectivo (utilizado en)/generado por las actividades operativas</b>	<b>(7.934)</b>	<b>13.864</b>
<b>Actividades de inversión</b>		
Pagos netos por bienes de uso(Anexo F)	(218)	(142)
Pagos netos por bienes diversos (Anexo F)	(1)	-
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión</b>	<b>(219)</b>	<b>(142)</b>

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES  
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS TERMINADOS  
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

	31/12/14	31/12/13
<b>Actividades de financiación</b>		
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	-	(2.596)
Otros cobros por actividades de financiación	2	-
<b>Flujo neto de efectivo generado por/(utilizado en) las actividades de financiación</b>	<b>2</b>	<b>(2.596)</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y sus equivalentes</b>	<b>192</b>	<b>153</b>
<b>(Disminución)/Aumento neto/a del efectivo</b>	<b>(7.959)</b>	<b>11.279</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

**NOTA 1: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES**

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que el Consejo de Administración de la Entidad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también, los ingresos y egresos registrados en el período. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

**1.1. Información comparativa**

De acuerdo con lo requerido por las normas del B.C.R.A. el estado de situación patrimonial, de resultados, de evolución de patrimonio neto, de flujo de efectivo y sus equivalentes y los anexos que así lo especifican, se presentan en forma comparativa con los saldos al cierre del ejercicio precedente.

**1.2. Cifras expresadas en miles de pesos**

Los presentes estados contables exponen cifras expresadas en miles de pesos de acuerdo con lo requerido por la norma CONAU 1-111 del B.C.R.A. (Comunicación "A" 3359 y modificatorias).

**1.3. Reexpresión a moneda constante**

Las normas contables profesionales y del B.C.R.A. establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, dando reconocimiento contable a las variaciones en el Índice de Precios Internos al por Mayor (I.P.I.M.) publicado por el I.N.D.E.C., de acuerdo con el método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica (R.T.) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

Los estados contables de la Entidad al 31 de diciembre de 2014 y las cifras comparativas reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo a lo requerido por el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), la Resolución General de la Inspección General de Justicia (I.G.J.) N° 4/03 y la Comunicación "A" 3921 del B.C.R.A.

Desde el punto de vista de las Normas Contables Profesionales, la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea requerida por la Resolución CD N° 3068 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires (C.P.C.E.P.B.A.) siguió vigente hasta el 30 de septiembre de 2003, fecha a partir de la cual el mencionado Consejo estableció la discontinuación de la reexpresión de los estados contables mediante la Resolución CD N° 3150.

Los efectos de no haber reconocido las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta esa última fecha no han sido significativos en relación con los mencionados estados contables.

**1.4. Principales criterios de valuación**

Los presentes estados contables surgen de los libros contables de la Entidad y han sido preparados de acuerdo con las normas dispuestas a tal efecto por el B.C.R.A.

A continuación se describen los principales criterios de valuación y exposición seguidos para la preparación de los estados contables al 31 de diciembre de 2014 y las cifras comparativas (ver nota 1.1.):

a) Activos y pasivos en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los activos y pasivos en dólares estadounidenses fueron convertidos al tipo de cambio de referencia difundido por el B.C.R.A. (o su equivalente en caso de tratarse de otra moneda extranjera), vigente al cierre de las operaciones del último día hábil de cada período o ejercicio, según corresponda. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada período o ejercicio, según corresponda.

b) Devengamiento de intereses

En las operaciones en moneda extranjera y/o aquellas en las que las tasas hayan sido concertadas por un lapso total de vigencia no superior a 92 días, el devengamiento de intereses se ha realizado sobre la base de su distribución lineal.

En las operaciones en moneda local cuyas tasas hayan sido pactadas por períodos mayores, los intereses se han devengado en forma exponencial.

Los ajustes y las diferencias de cotización fueron devengados durante el tiempo de vigencia de las operaciones que las han generado, de acuerdo a las normas del B.C.R.A.

c) Otros créditos por intermediación financiera

Certificados de participación en fideicomisos financieros sin cotización:

Se valoraron a su valor nominal más la participación en los resultados no asignados del correspondiente fideicomiso, no superando el valor patrimonial proporcional de acuerdo a los patrimonios de los estados contables fiduciarios respectivos al 30 de septiembre de 2014.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables no se ha recibido, por parte del fiduciario, la carta correspondiente a la Comunicación "B" 6362 del B.C.R.A. y el balance correspondiente al 31 de diciembre de 2014. La diferencia entre el valor registrado y el valor patrimonial proporcional correspondiente a dicho balance no es material respecto de los presentes estados contables.

Valores de deuda fiduciaria en fideicomisos financieros sin cotización:

Se valoraron a su valor de adquisición más los correspondientes intereses devengados al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con las condiciones de emisión. Los intereses devengados fueron imputados a los resultados de cada ejercicio.

d) Bienes de uso

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a la nota 1.3., neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

El valor residual de los bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

e) Bienes diversos

Se valoraron a su costo de adquisición reexpresado de acuerdo a la nota 1.3., neto de las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

El valor residual de los bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

f) Bienes intangibles

Se valoraron a su costo de adquisición neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas proporcionalmente a los meses de vida útil estimados.

g) Previsión por riesgo de incobrabilidad y por compromisos eventuales

Por riesgo de incobrabilidad:

La previsión por riesgo de incobrabilidad se constituyó sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la asistencia crediticia de la Entidad, el cual resulta de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación "A" 2950 complementarias y modificatorias del B.C.R.A.

Por compromisos eventuales y otras contingencias:

El rubro Previsiones incluye al 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, compromisos eventuales y contingentes por 12.097 y 9.808, respectivamente.

h) Cuentas del Patrimonio Neto

Se encuentran reexpresadas según se explica en la nota 1.3., excepto el rubro Capital Social, el cual se ha mantenido por su valor de origen.

i) Cuentas del Estado de Resultados

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las cuentas que comprenden operaciones monetarias ocurridas en cada período (ingresos y egresos financieros, ingresos y egresos por servicios, cargo por incobrabilidad, gastos de administración, etc.) se computaron a sus importes históricos sobre la base de su devengamiento mensual. Las cuentas que reflejan el efecto en resultados por la venta, baja o consumo de activos no monetarios se computaron sobre la base de los valores de dichos activos, los cuales fueron reexpresados de acuerdo con lo mencionado en nota 1.3.

**NOTA 2: DIFERENCIAS ENTRE LAS NORMAS DEL B.C.R.A. Y LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES VIGENTES EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA**

El C.P.C.E.P.B.A. aprobó, a través de sus Resoluciones CD 2982, 3011, 3103, 3115, 3160, 3230, 3303, 3306, 3335, 3345, 3401, 3426, 3432, 3455, 3490, 3504, 3506, 3518 y 3519 las normas contables emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) con el siguiente alcance:

- a) Resoluciones Técnicas N° 16 a 19 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2002.
- b) Resoluciones Técnicas N° 20 y 21 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2003.
- c) Resolución Técnica N° 22 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2005.
- d) Resolución Técnica N° 23 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2006.
- e) Resoluciones Técnicas N° 24 y 25 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2009.
- f) Resolución Técnica N° 26 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.
- g) Resolución Técnica N° 27 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2011.
- h) Resolución Técnica N° 28 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 17 de diciembre de 2010.
- i) Resolución Técnica N° 30 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de agosto de 2011.
- j) Resolución Técnica N° 29 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia obligatoria para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.
- k) Resolución Técnica N° 31 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2012.
- l) Resolución Técnica N° 36 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2013.
- m) Resolución Técnica N° 38 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia a partir del 13 de septiembre de 2013.
- n) Resoluciones Técnicas N° 32 a 35 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia a partir del 8 de noviembre de 2013.
- o) Resolución Técnica N° 39 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia a partir del 20 de diciembre de 2013.
- p) Resolución Técnica N° 37 de la F.A.C.P.C.E., con vigencia para los encargos cuyos informes profesionales se suscriban a partir del 1 de septiembre de 2014, o en el caso de encargos cuyo objeto sean estados contables, para los ejercicios iniciados o períodos intermedios correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de septiembre de 2014, inclusive.

Por otra parte, a través de la Resolución CD 3195, el C.P.C.E.P.B.A. resolvió aprobar las modificaciones a las Resoluciones Técnicas e Interpretaciones contenidas en la Resolución de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. 312/2005, con vigencia obligatoria para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2005. Adicionalmente, a través de la Resolución CD 3209, resolvió aprobar las normas aclaratorias referidas a las modificaciones en las normas contables profesionales contenidas en el Anexo de la Resolución 312/2005 de la F.A.C.P.C.E.

El artículo 2 del Anexo I de la RG 434/03 de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) establece que la presentación de los estados contables de las entidades financieras debe realizarse de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A., quien a la fecha de emisión de los presentes estados contables, no ha adoptado las modificaciones de valuación y exposición requeridas por las Normas Contables Profesionales. Por lo tanto, dichas normas no son de aplicación obligatoria para los estados contables de las entidades financieras.

Los efectos de no haber aplicado dichas normas, no son significativos en relación a los presentes estados contables. Dentro de las diferencias entre las normas contables profesionales y las del B.C.R.A. al 31 de diciembre de 2014 pueden observarse las siguientes diferencias de exposición:

- a) No se han clasificado a los activos y pasivos en corrientes y no corrientes en función al momento en que se espera que los primeros se conviertan en efectivo o equivalente y en función al momento en que los segundos sean exigibles, tal como es requerido por las normas contables profesionales vigentes porque así lo requieren las normas de exposición del B.C.R.A.
- b) No se ha efectuado la apertura de resultados ordinarios y extraordinarios, tal como establecen las normas contables profesionales porque así lo requieren las normas de exposición del B.C.R.A.
- c) Existen diferencias entre la información de los flujos de fondos expuestos en el Estado de flujo de efectivo y sus equivalentes y lo requerido por las normas contables profesionales vigentes porque así lo requieren las normas de exposición del B.C.R.A.

d) La Entidad ha presentado como información complementaria la específicamente establecida por el B.C.R.A., la cual no contempla la totalidad de los requisitos de exposición de las normas contables profesionales vigentes.

**NOTA 3: COMPOSICIÓN DEL RUBRO “OTROS”**

Se expone a continuación el detalle de los conceptos incluidos en “Otros” en el estado de situación patrimonial, cuentas de orden y estado de resultados que superan el 20% del total del rubro citado.

Rubro	Detalle	31/12/14	
		Miles de Pesos	Porcentaje s/ rubro
<b>Otros créditos por intermediación financiera</b>	<b>TOTAL</b>	<b>15.900</b>	<b>90%</b>
	Certificados de participación	10.467	
	Valores de deuda fiduciaria	5.433	
<b>Créditos diversos</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.379</b>	<b>100%</b>
	Anticipos al personal	13	
	Anticipos de impuestos	1.409	
	Pagos efectuados por adelantado	12	
	Depósitos en garantía	697	
	Deudores varios	244	
	Depósitos en garantía en ME (Nota 4.a)	4	
<b>Otras obligaciones por intermediación financiera</b>	<b>TOTAL</b>	<b>10.821</b>	<b>24%</b>
	Cobranzas y otras oper. por cta. de 3ros.	40	
	Diversas sujetas a efectivo mínimo	10.781	
<b>Obligaciones diversas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>7.593</b>	<b>96%</b>
	Remuneraciones y cargas sociales a pagar	874	
	Retenciones a pagar sobre remuneraciones	559	
	Otras retenciones a pagar	2.459	
	Impuestos a pagar	3.701	
<b>Egresos financieros</b>	<b>TOTAL</b>	<b>7.916</b>	<b>43%</b>
	Impuesto sobre los ingresos brutos	7.916	
<b>Utilidades diversas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.079</b>	<b>25%</b>
	Otros ajustes e intereses por créd.div.	6	
	Otras	1.073	

**NOTA 4: BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA**

a) Al 31 de diciembre de 2014, la Entidad contabilizó en el rubro Créditos diversos “Depósitos en Garantía”, un saldo de 697 correspondiente a:

- a. Depósitos en garantía por el alquiler de oficinas comerciales por 16.
- b. Fondos en garantía por la operatoria de Cámaras Electrónicas de Compensación por 21.
- c. Depósitos en garantía por el funcionamiento de la tarjeta Mastercard S.A. por 131.
- d. Fondos en garantía para gastos y administración del Fideicomiso Financiero Cuencred XVI por 529.

b) El rubro Créditos diversos “Depósitos en Garantía en ME”, incluye al 31 de diciembre de 2014, un saldo de 4 correspondientes a BONOS DISCOUNT 2033 en garantía por el funcionamiento de la tarjeta Mastercard S.A.

c) Al 31 de diciembre de 2014, la Entidad posee contabilizados en “Otros créditos por intermediación financiera - B.C.R.A. Cuentas especiales de garantías”, los saldos de las cuentas corrientes especiales de garantías abiertas en el B.C.R.A. por las operaciones vinculadas con las Cámaras Electrónicas de Compensación y otras asimilables, que ascienden a 1.788.

**NOTA 5: SISTEMA DE SEGURO DE GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS**

La Entidad se halla adherida al sistema de seguro de garantía de los depósitos conforme a lo establecido en las Leyes N° 24.485 y 25.089, Decretos Reglamentarios y Comunicaciones “A” 3244 modificatorias y complementarias del B.C.R.A.

Se encuentran alcanzados con la garantía referida en el punto anterior, todos los depósitos constituidos en la Entidad bajo la forma de caja de ahorro, cuentas corrientes para personas jurídicas y plazo fijo, que estén encuadrados en dichas disposiciones como así también dentro de las tasas de referencia y plazos informados periódicamente por el B.C.R.A.

Mediante Comunicación “A” 5659 de octubre 2014, el B.C.R.A. estableció incrementar a partir del 1 de noviembre de 2014 el importe de la garantía de los depósitos a 350.

**NOTA 6: FIDEICOMISOS FINANCIEROS CUENCREC**

A mediados del año 2004, la Entidad lanzó un Programa Global para la emisión de Certificados de Fideicomisos Financieros constituido para la titularización de activos por un monto máximo en circulación en todo momento, de hasta V/N 20.000 o su equivalente en otras monedas, siendo el activo subyacente los préstamos de consumo de bajo valor con código de descuento.

La C.N.V. mediante Resolución N° 15.364 del 4 de abril de 2006 autorizó la ampliación del Programa Global de Fideicomisos Financieros “CUENCREC” al valor de 50.000 y posteriormente, con fecha 22 de abril de 2008 según Resolución N° 15.863, dicho Organismo autorizó la ampliación del monto del programa a 150.000.

Al 31 de diciembre de 2014 se encuentran canceladas las series CUENCRE I a X emitidas bajo el Programa Global de Fideicomisos Financieros "CUENCRE" y las series CUENCRE XI a XV, emitidas bajo el Programa Global de Fideicomisos Financieros SECUVAL. Asimismo, se encuentra vigente la serie CUENCRE XVI bajo ese último programa.

#### NOTA 7: VALORES DE DEUDA DE CORTO PLAZO EN FORMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Con fecha 20 de octubre de 2011, el Consejo de Administración de la Entidad, en virtud de las facultades delegadas por la asamblea extraordinaria de asociados de fecha 7 de diciembre de 2010, aprobó el suplemento de prospecto de la segunda serie de obligaciones negociables de corto plazo, por hasta 20.000.

El 5 de junio de 2013 se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria de Asociados en la cual se aprobó la ampliación del monto del Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta la suma revolvente de 150.000 de valor nominal en circulación y prorrogarlo por hasta cinco años.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra en trámite ante la C.N.V. la autorización de la adenda al prospecto del Programa.

#### NOTA 8: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

El B.C.R.A., mediante Comunicación "A" 5273, introdujo una serie de adecuaciones a las normas sobre distribución de utilidades, entre las cuales establece que el importe máximo a distribuir no podrá superar el exceso de integración de capital mínimo considerado, exclusivamente a estos efectos, un ajuste incremental de 75% a la exigencia..

De acuerdo a la Comunicación "A" 5485 del B.C.R.A., con vigencia 4 de octubre de 2013, se agrega el requisito de que no se verifique al mes anterior a la presentación de la solicitud de autorización ante la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, el registro de sanciones Impuestas por la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) que se ponderen como significativas, excepto cuando se hayan implementado medidas correctivas o exista un plan de mitigación de riesgos aprobado por dicha Superintendencia.

#### NOTA 9: TRANSFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

La asamblea extraordinaria de asociados de fecha 26 de noviembre de 2003 resolvió, "ad referendum" de la autorización del B.C.R.A., la transformación de la Entidad en Compañía Financiera sobre la base de la constitución de una sociedad anónima y la transferencia a ésta de los activos y pasivos de la sociedad cooperativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comunicación "A" 2241 del B.C.R.A., la Entidad presentó ante el Ente Rector, con fecha 5 de diciembre de 2003, la documentación requerida para solicitar la autorización para transformarse en Compañía Financiera, la que fue cumplimentada con fecha 18 de agosto de 2005.

En tal sentido, en esa fecha se remitió diversa documentación relacionada con este tema a la Gerencia de Autorizaciones del B.C.R.A. El día 19 de enero de 2006, el B.C.R.A. envió nota a la Entidad solicitando información complementaria.

Sobre el particular, se destaca que con fecha 8 de marzo de 2006, se realizó una Asamblea Extraordinaria de Asociados, en la cual se aprobaron entre otros aspectos: modificaciones al proyecto de estatuto de la sociedad anónima, propuesta de participación para integrar el capital accionario de la misma, designación de futuros integrantes de los Órganos de Administración y Fiscalización de la nueva Entidad (Compañía Financiera) y demás información necesaria para continuar con las tramitaciones ante el B.C.R.A.

En dicho contexto, se envió al B.C.R.A. nueva información con fechas 22 de agosto y 20 de octubre de 2006. Complementariamente, con fecha 14 y 15 de mayo de 2007, se remitió a las Gerencias de Operaciones Especiales y de Autorizaciones del B.C.R.A., respectivamente, diversa información y documentación requerida.

Con fecha 2 de noviembre de 2009, se remitieron a la Gerencia de Autorizaciones del B.C.R.A., los certificados de antecedentes penales actualizados, de los directores propuestos para desempeñarse en la futura Compañía Financiera. Dicha información tiene por finalidad que el Ente Rector pueda avanzar con el diligenciamiento de las actuaciones en curso.

Adicionalmente, con fecha 29 de abril de 2011 y a raíz de un pedido de información efectuado por el B.C.R.A. acerca de modificaciones y/o actualizaciones efectuadas respecto de la organización administrativa funcional y contable de la compañía financiera proyectada, se señaló que la Entidad dio cumplimiento a los diversos requerimientos efectuados oportunamente y que se hallaba a la espera del curso de acción a seguir por parte del Ente Rector.

Con fecha 28 de enero de 2015 el BCRA ha solicitado que la Entidad se expida sobre si mantiene su interés de constituir una compañía financiera bajo la forma jurídica de sociedad anónima. En respuesta a dicha nota, la Entidad ratificó su interés y se puso a disposición para avanzar en el envío de la información y documentación que resulte necesaria para tal fin.

#### NOTA 10: PUBLICACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" 760, la previa intervención del B.C.R.A. no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables.

#### NOTA 11: CUMPLIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE EFECTIVO MÍNIMO

Conforme a lo requerido por las normas del B.C.R.A., a continuación se detallan los conceptos y los saldos al 31 de diciembre de 2014 informados por la Entidad para integrar la exigencia de Efectivo Mínimo.

Conceptos de Integración	Saldos informados al 31/12/14
Cuenta corriente B.C.R.A. – Pesos	13.679
Cuenta corriente B.C.R.A. – Dólares	321
Cuentas especiales B.C.R.A. – Pesos	1.788
Cuenta corriente bancos comerciales – Pesos	1.186
Cuenta corriente bancos comerciales– Dólares	13
<b>Total integración</b>	<b>16.987</b>

#### NOTA 12: ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 4667 y modificatorias del B.C.R.A., la Entidad ha procedido a presentar el estado de flujo de efectivo y sus equivalentes. Sobre el mismo, el criterio adoptado para determinar la partida "Efectivo y Equivalentes de Efectivo" ha sido considerar como "efectivo" el saldo del rubro "Disponibilidades".

A continuación, se detalla el estado de conciliación de los saldos al inicio y al cierre del período, entre los conceptos considerados para tal fin.

Concepto	31/12/14	31/12/13	Variación
Efectivo	1.459	1.843	(384)
Bancos y corresponsales	15.199	22.774	(7.575)
<b>Disponibilidades</b>	<b>16.658</b>	<b>24.617</b>	<b>(7.959)</b>

#### NOTA 13: POLÍTICAS DE GERENCIAMIENTO DE RIESGOS

Caja de Crédito Cuenca Cooperativa Limitada es una Entidad financiera minorista que actúa en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, desarrollando fundamentalmente la comercialización de préstamos personales con retención en nómina a Jubilados y Pensionados de ANSES y empleados de Organismos Nacionales, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, etc. (Decreto Nro. 14), préstamos de pago voluntario, prendarios y a pequeñas y medianas empresas.

En tal sentido, el Consejo de Administración de la Entidad efectúa reuniones y controles diarios tendientes a monitorear las distintas variables que tienen incidencia en la actividad que desarrolla.

##### a) Riesgo de crédito

La principal línea de negocio que actualmente desarrolla la Entidad, es la de los créditos personales con "retención en nómina", que se otorga a empleados de Organismos Nacionales, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Decreto Nro. 14) y en menor medida a Jubilados y Pensionados de ANSES y empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los cuales generan los mayores ingresos y rentabilidad mensual.

En todos los casos, los códigos de retención son propios de la Entidad y las operaciones de crédito, se viabilizan una vez obtenido la autorización de retención por parte del Organismo correspondiente. Esta operatoria ofrece riesgos mínimos debido a que la percepción de la cuota se realiza a través de la retención en el haber mensual del beneficiario.

Además, se otorgan préstamos personales de pago voluntario, prendarios y a pequeñas y medianas empresas a través de préstamos directos o descuento de cheques.

Se realizan monitoreos diarios relacionados con los fondos que se colocan en esta línea de préstamos, tendientes a conocer la evolución que los mismos experimentan.

Esta operatoria ha exteriorizado un bajísimo nivel de incobrabilidad y satisfactorio nivel de resultados.

##### b) Riesgo de liquidez

Con la finalidad de reducir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad, el Consejo de Administración ha definido como política, mantener una elevada liquidez, aspecto que surge del Plan Estratégico que se realiza en forma semestral.

En el marco de dicha política la Entidad presenta excesos de liquidez que se vuelcan a la colocación de Operaciones de Call Money a Entidades bancarias de primera línea.

Los principales miembros del Consejo de Administración mantienen reuniones diarias, tendientes a monitorear la evolución de las principales variables con el fin de optimizar la toma de decisiones a través de diversa información que recibe, señalándose entre otros: Balance de Sumas y Saldos, Evolución de Disponibilidades, Cash Flow, Posición General de Cambios, Tasas de mercado, Informe de Producción diario, Posiciones de cartera vendida y de Fideicomisos, etc.

##### c) Riesgo de mercado

La Entidad presenta una bajísima exposición al riesgo de mercado, debido a la inexistencia de operaciones en títulos públicos y a un bajo nivel de asistencias en moneda extranjera.

Teniendo en cuenta la principal línea de negocio de la Entidad, que implica una colocación de fondos a mediano plazo, se utilizan como instrumento de financiación la venta de cartera a entidades financieras, la colocación de fideicomisos financieros y la emisión de obligaciones negociables.

De esta forma, se reduce el riesgo de liquidez del mercado que pudiera afectar, eventualmente, el desenvolvimiento del negocio.

**d) Riesgo operacional**

El riesgo operativo de la Entidad se halla asociado en forma directa con el volumen de operaciones referido a la colocación de créditos para consumo con retención en nómina y, en menor medida, con las restantes líneas de préstamos implementadas.

En tal sentido, es motivo de monitoreo permanente el funcionamiento de los distintos factores que intervienen en la colocación de los mencionados créditos, comenzando desde su comercialización hasta el recupero de los mismos.

A tal fin, se utiliza tecnología de última generación, actualizándose la misma con las nuevas versiones de hardware y software que van surgiendo, ampliación de la capacidad de almacenamiento de datos, digitalización de legajos de clientes, mejora continua de los aplicativos desarrollados en la Entidad, etc.

Además de la diversa información de control que se emite diariamente, la Entidad realiza monitoreos relacionados con los fondos que se colocan en préstamos de consumo, tendientes a conocer la evolución que los mismos experimentan, nivel de disponibilidades para satisfacer la demanda de préstamos, planes de producción de créditos control diario del cumplimiento de los mismos, etc.

La Entidad ha implementado un sistema de gestión que se ajusta a los lineamientos establecidos por el B.C.R.A. en la Comunicación "A" 4793. Asimismo, cuenta con una base de datos de eventos de riesgo operacional conformada de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comunicación "A" 4904 y complementarias.

**NOTA 14: POLÍTICA DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE GOBIERNO SOCIETARIO**

Estructura del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano facultado para organizar, dirigir y administrar la Entidad en el marco de las atribuciones y límites que fijan las leyes, normas dictadas por los Organismos de contralor y el Estatuto.

Los miembros del Consejo de Administración cuentan con los conocimientos y las competencias necesarias para comprender claramente sus responsabilidades, funciones y limitaciones a fin de fomentar un alto grado de buen gobierno societario, a fin de obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios en los asuntos de la Entidad.

El Consejo de Administración está compuesto por siete consejeros titulares y un suplente, designados por la Asamblea de Asociados de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social

A efectos de la separación de funciones ejecutivas y de dirección, se tuvo en cuenta lo establecido en la comunicación "A" 5106 donde se clasifican las Entidades, quedando Caja de Crédito Cuenca C. L. como una Entidad financiera del grupo C, que no requiere una separación de funciones ejecutivas y de dirección, por lo que la Entidad ha optado por no tener Consejeros independientes.

La Asamblea de Asociados evalúa anualmente la gestión y desempeño del Consejo de Administración en oportunidad de celebrar la asamblea ordinaria de accionistas.

Estructura de la Alta Gerencia

Son designados por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta en cada caso la idoneidad y experiencia en la actividad financiera, para gestionar el área específica del negocio que supervisan y controlar eficazmente el personal que conforma la misma.

Funciones y responsabilidades:

- Asegurar que las actividades de la Entidad sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el Consejo de Administración y los riesgos a asumir.
- Implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles que sean necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente en el área específica que supervisan.
- Cumplir con los objetivos estratégicos establecidos por el Consejo de Administración, asegurando que el mismo reciba toda la información relevante, íntegra y oportuna que sirva como elemento básico para evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades asignadas se cumplen efectivamente.
- Monitorear a los Responsables de las áreas de manera consistente con las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración.
- Establecer bajo la supervisión del Consejo de Administración un sistema de control interno efectivo.
- Asignar responsabilidades al personal del área que supervisa sin dejar de lado la obligación de vigilar el ejercicio de las mismas y de establecer una estructura que fomente la asunción de responsabilidades.
- Utilizar en forma efectiva las conclusiones de las auditorías interna y externa y

las funciones relacionadas con el sistema de control interno.

- Dar cumplimiento a las políticas sobre identificación y gestión de los riesgos asociados, incluyendo el legal y el reputacional, a fin de evitar que se utilicen estructuras societarias o jurisdicciones que obstaculicen la transparencia de las operaciones que se realicen.

Política de conducta en los negocios y/o código de ética

La Entidad Cuenta con un Código de Ética que define y desarrolla los fundamentos de comportamiento ético que el Consejo de Administración entiende que han de aplicarse a los negocios y actividades de la Entidad, y las pautas de actuación necesarias en las relaciones establecidas con sus clientes, empleados, proveedores y terceros, en su actuación en los diferentes mercados y en el establecimiento de órganos y funciones específicas a las que se atribuye la responsabilidad de velar por el cumplimiento del contenido del Código.

Por otro lado, la Entidad se encuentra adherida al Código de Prácticas Bancarias, actuando de conformidad a las normas establecidas en el mismo.

**NOTA 15: PLAN DE IMPLEMENTACION PARA LA CONVERGENCIA HACIA NIIF**

De acuerdo con lo establecido en la Comunicación 5541, la Entidad se encuentra en proceso de implementación para la convergencia hacia las NIIF las cuales tendrán vigencia a partir de los estados financieros correspondientes a ejercicios económicos iniciados a partir del 01 de enero de 2018.

**NOTA 16: HECHOS POSTERIORES**

A la fecha de los presentes estados contables no surgen hechos posteriores que mencionar exceptuando lo indicado en la nota 9.

**ANEXO B  
CLASIFICACIÓN DE LAS FINANCIACIONES POR SITUACIÓN Y GARANTÍAS RECIBIDAS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)**

	31/12/14	31/12/13
<b>Cartera comercial</b>		
<b>En situación normal</b>	<b>21.508</b>	<b>17.698</b>
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	21.508	17.698
<b>Irrecuperable</b>	<b>480</b>	<b>-</b>
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	480	-
<b>Total</b>	<b>21.988</b>	<b>17.698</b>
<b>Cartera de consumo y vivienda</b>		
<b>Cumplimiento normal</b>	<b>352.153</b>	<b>231.802</b>
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	15.980	11.471
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	336.173	220.331
<b>Riesgo bajo</b>	<b>12.658</b>	<b>5.789</b>
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	1.220	320
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	11.438	5.469
<b>Riesgo medio</b>	<b>7.460</b>	<b>5.090</b>
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	89	48
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	7.761	5.042
<b>Riesgo alto</b>	<b>9.612</b>	<b>7.179</b>
- Con garantías y contragarantías preferidas "B"	65	-
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	9.157	7.179
<b>Irrecuperables</b>	<b>6.926</b>	<b>7.322</b>
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	6.926	7.322
<b>Irrecuperables por disposición técnica</b>	<b>14</b>	<b>47</b>
- Sin garantías ni contragarantías preferidas	14	47
<b>Total</b>	<b>388.323</b>	<b>257.229</b>
<b>Total general</b>	<b>410.811</b>	<b>274.927</b>

**ANEXO C  
CONCENTRACIÓN DE LAS FINANCIACIONES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)**

Número de clientes	31/12/14		31/12/13	
	Saldo de deuda	% s/cartera total	Saldo de deuda	% s/cartera total
10 mayores clientes	24.367	5,93	18.761	6,82
50 siguientes mayores clientes	23.628	5,75	15.001	5,46
100 siguientes mayores clientes	11.418	2,78	9.125	3,32
Resto de clientes	351.398	85,54	232.040	84,40
<b>Total</b>	<b>410.811</b>	<b>100,00</b>	<b>274.927</b>	<b>100,00</b>

**ANEXO D**  
**APERTURA POR PLAZOS DE LAS FINANCIACIONES**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.2. a 1.3.)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento							Total
	Cartera vencida	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Sector privado financiero	-	-	-	-	-	-	-	-
Sector privado no financiero	16.902	28.615	47.141	35.660	65.553	120.508	96.432	410.811
<b>Total</b>	<b>16.902</b>	<b>28.615</b>	<b>47.141</b>	<b>35.660</b>	<b>65.553</b>	<b>120.508</b>	<b>96.432</b>	<b>410.811</b>

**ANEXO F**  
**MOVIMIENTO DE BIENES DE USO Y DIVERSOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	Valores residuales al inicio del ejercicio	Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Depreciaciones del período		Valores residuales al 31/12/14	Valores residuales al 31/12/13
					Años de vida útil asignados	Importe		
<b>Bienes de uso</b>								
Inmuebles	3.493	-	-	-	50	148	3.345	3.493
Mobiliarios e instalaciones	182	109	-	-	10	56	235	182
Maquinarias y equipos	558	109	-	-	5	284	383	558
Vehículos	35	-	-	-	5	14	21	35
<b>Total bienes de uso</b>	<b>4.268</b>	<b>218</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>502</b>	<b>3.984</b>	<b>4.268</b>
<b>Bienes diversos</b>								
Otros bienes diversos	560	1	-	-	50	14	547	560
<b>Total bienes diversos</b>	<b>560</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>14</b>	<b>547</b>	<b>560</b>
<b>Total</b>	<b>4.828</b>	<b>219</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>516</b>	<b>4.531</b>	<b>4.828</b>

**ANEXO G**  
**DETALLE DE BIENES INTANGIBLES**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	Valores residuales al inicio del ejercicio	Incorporaciones	Transferencias	Bajas	Amortizaciones del período		Valores residuales al 31/12/14	Valores residuales al 31/12/13
					Años de vida útil asignados	Importe		
Gastos de organización y desarrollo	623	696	-	-	5	519	800	623
<b>Total</b>	<b>623</b>	<b>696</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>519</b>	<b>800</b>	<b>623</b>

**ANEXO H**  
**CONCENTRACIÓN DE LOS DEPÓSITOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Número de clientes	31/12/14		31/12/13	
	Saldo de deuda	% s/cartera total	Saldo de deuda	% s/cartera total
10 mayores clientes	12.847	44,19	11.044	41,98
50 siguientes mayores clientes	10.990	37,80	10.909	41,47
100 siguientes mayores clientes	3.755	12,92	3.391	12,89
Resto de clientes	1.479	5,09	963	3,66
<b>Total</b>	<b>29.071</b>	<b>100,00</b>	<b>26.307</b>	<b>100,00</b>

**ANEXO I**  
**APERTURA POR PLAZOS DE LOS DEPÓSITOS Y OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.2. a 1.3.)

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	Total
<b>Depósitos</b>	20.985	7.129	957	-	-	-	29.071
<b>Total de depósitos</b>	<b>20.985</b>	<b>7.129</b>	<b>957</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>29.071</b>
<b>Otras obligaciones por intermediación financiera</b>							
Financiamientos recibidos de Ent. Fin. locales	35.056	-	-	-	-	-	35.056
Otras	10.821	-	-	-	-	-	10.821
<b>Total de otras oblig. p/ interm. financ.</b>	<b>45.877</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>45.877</b>
<b>Total general</b>	<b>66.862</b>	<b>7.219</b>	<b>957</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>74.948</b>

**ANEXO J  
MOVIMIENTO DE PREVISIONES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	31/12/4				31/12/13	
	Saldos al comienzo del ejercicio	Aumentos en moneda homogénea	Disminuciones en moneda homogénea		Saldos al final del período	Saldos al final del ejercicio
			Desafectaciones	Aplicaciones		
<b>Regularizadoras del activo</b>						
Préstamos						
Por riesgo de incobrabilidad y desv.	5.398	4.386	4.297	-	5.487	5.398
<b>Total</b>	<b>5.398</b>	<b>4.386</b>	<b>4.297</b>	<b>-</b>	<b>5.487</b>	<b>5.398</b>
<b>Del pasivo</b>						
Compromisos eventuales	9.317	10.873	8.093	-	12.097	9.317
Riesgos no previstos	491	-	491	-	-	491
<b>Total</b>	<b>9.808</b>	<b>10.873</b>	<b>8.584</b>	<b>-</b>	<b>12.097</b>	<b>9.808</b>

**ANEXO K  
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.2. a 1.3.)

Cuotas sociales			Capital social				
Clase	Cantidad	Votos por cuota	Emitido en circulación	Pendiente de emisión o distribución	Asignado	Integrado	No integrado
Cuotas Sociales	1.957.409	1	1.958	3.171	-	5.129	-

**ANEXO L  
SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

RUBROS	Casa matriz y suc. en el país	Total al 31/12/14	Total al 31/12/14 (por moneda)		Total al 31/12/13
			Euros	Dólares	
<b>ACTIVO</b>					
Disponibilidades	583	583	77	506	453
Préstamos	88	88	-	88	115
Créditos diversos	4	4	-	4	3
Partidas pendientes de imputación	-	-	-	-	1
<b>Total</b>	<b>675</b>	<b>675</b>	<b>77</b>	<b>598</b>	<b>572</b>
<b>PASIVO</b>					
Obligaciones Diversas	-	-	-	-	312
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>312</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN - Deudoras</b>					
De control	11	11	-	11	12
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>-</b>	<b>11</b>	<b>12</b>

**ANEXO N  
ASISTENCIA A VINCULADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
(Cifras expresadas en miles de pesos – ver notas 1.1. a 1.3.)

Concepto	Normal	Con seg. especial /Riesgo bajo	Con problemas /Riesgo medio		Con alto riesgo de insolvencia / Riesgo alto		Irrecuperable	Irrecup. p/ disp. técnica	Total	
			No vencida	Vencida	No vencida	Vencida			31/12/14	31/12/13
<b>Préstamos</b>										
- Personales	711	-	-	-	-	-	-	-	711	1.376
- Sin garantías ni contra garantías preferidas	711	-	-	-	-	-	-	-	711	1.376
- Tarjetas	105	-	-	-	-	-	-	-	105	70
- Sin garantías ni contra garantías preferidas	105	-	-	-	-	-	-	-	105	70
<b>Total</b>	<b>816</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>816</b>	<b>1.446</b>
<b>Previsiones</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8</b>	<b>15</b>

Jorge Antonio Arraygada  
Área Contable

Miguel Jorge Rutenberg  
Presidente

Juan Ernst  
Gerente General

Inicialado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 19/02/15

POR COMISIÓN FISCALIZADORA

BERTORA & ASOCIADOS  
C.P.C.E.P.B.A. - T°1 - F° 22

Victor Manuel Marcelo Di Salvo  
Síndico Titular

Horacio F. Mollo- Socio  
Contador Público (U.B.A.)  
C.P.C.E.P.B.A. - T° 55 - F° 80 - Legajo 13980-7  
C.U.I.T. 20-04540506-1

### INFORME DE LOS AUDITORES

A los Señores Consejeros y Asociados de  
**CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA**  
 C.U.I.T.: 30-54041008-5  
 Domicilio legal: Calle 99 N° 456 – Villa Lynch  
 San Martín – Provincia de Buenos Aires

1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial adjunto de CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA (la Entidad) al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado en esa fecha con sus notas 1 a 16 y Anexos B, C, D, F, G, H, I, J, K, L y N complementarios.

2. El Consejo de Administración de la Entidad es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados contables de acuerdo con las normas contables aplicables. Esta responsabilidad incluye (i) diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estos estados contables, de manera que éstos no incluyan distorsiones significativas originadas en errores u omisiones o en irregularidades; (ii) seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y (iii) efectuar las estimaciones que resulten razonables en las circunstancias. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables, con el alcance indicado en el párrafo 3.

3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el B.C.R.A. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de distorsiones significativas en los estados contables.

Una auditoría incluye aplicar procedimientos, sobre bases selectivas, para obtener elementos de juicio sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, quién a este fin evalúa los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables, originadas en errores u omisiones o en irregularidades. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno existente en la Entidad, en lo que sea relevante para la preparación y presentación razonable de los estados contables, con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría que resulten apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del sistema de control interno vigente en la Entidad. Asimismo, una auditoría incluye evaluar que las políticas contables utilizadas sean apropiadas, la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio obtenidos nos brindan una base suficiente y apropiada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

4. En nuestra opinión, los estados contables mencionados en el párrafo 1. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Entidad al 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables del B.C.R.A. y con las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

5. En relación al estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2013 y a los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y flujo de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado en esa fecha, presentados con propósitos comparativos, informamos que hemos emitido con fecha 19 de febrero de 2014, un informe de auditoría con opinión favorable sin salvedades.

6. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, informamos que:

a) Los estados contables mencionados en el párrafo 1. se encuentran asentados en el libro Inventarios y Balances.

b) Las cifras de los estados contables mencionados en el párrafo 1. surgen de los registros contables de la Entidad que, en sus aspectos formales, son llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.

c) Al 31 de diciembre de 2014, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.), que surge de los registros contables de la Entidad, asciende a \$ 1.091.343,12, no siendo exigible a esa fecha.

d) La Entidad, inscripta con el C.U.I.T. 30-54041008-5 se encuentra alcanzada por la contribución especial establecida por la Ley N° 23.427. Al 31 de diciembre de 2014, la deuda devengada por el ejercicio 2014 asciende a \$ 1.157.485,42 no siendo exigible a esa fecha. En el trimestre se efectuaron los siguientes pagos:  
 - Anticipo N° 5 por \$ 115.646,52 abonado el 15/10/2014 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.  
 - Anticipo N° 6 por \$ 115.646,52 abonado el 14/11/2014 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.  
 - Anticipo N° 7 por \$ 115.646,52 abonado el 16/12/2014 en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

e) En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, hemos facturado honorarios por servicios de auditoría prestados a la Entidad, los que representan el 100% del total facturado a la Entidad por todo concepto.

f) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo previsto en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

**BERTORA & ASOCIADOS** C.P.C.E.P.B.A. T° 1 - F° 22

**Horacio F. Mollo** - Socio Contador Público (U.B.A.) C.P.C.E.P.B.A. - T° 55 - F° 80 - Legajo 13980-7C.U.I.T. 20-04540506-1

### INFORME DEL SÍNDICO

Señores asociados de la Caja de Crédito Cuenca Coop. Ltda. en mi carácter de Síndico he dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 79 de la Ley 20.337 de cooperativas. En ejercicio de esas funciones informo sobre el examen que he realizado de los documentos detallados en el apartado I.

I. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Consejo de Administración de la Cooperativa en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos documentos basada en mi examen con el alcance que menciono en el Apartado II. Documentos examinados: A: Datos generales al 31/12/14; B: Estados Contables al 31/12/14, C: Estado de Resultados del Ejercicio cerrado el 31/12/14. D: Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Capital, Reservas y otros resultados acumulados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014; E: Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes al 31/12/14; F: Notas a los Estados Contables identificadas según códigos y subcódigos establecidos por la normativa del BCRA y Anexos B, C, D, F, G, H, I, J, K, L, N, G: Inventario al 31/12/14.

II. ALCANCE DEL EXAMEN.

En el ejercicio del control de legalidad que me compete, de los actos decididos por los órganos de la Cooperativa, que fueron expuestos en las reuniones del Consejo de Administración y Asambleas, he examinado los documentos detallados en los ítems A a G del punto I. He realizado dicho examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes, las que requieren la planificación del desarrollo del examen para formarse una opinión significativa que contengan el inventario y los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con las normas contables y del BCRA. Mi examen comprende la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley, los estatutos y las normas del BCRA.

III. DICTAMEN.

A. En mi opinión, los estados contables citados presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Caja de Crédito Cuenca Coop. Ltda. al 31/12/14, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo a normas contables y del BCRA.

B. No tengo observaciones que formular en relación con los Estados Contables y el Inventario.

Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Sr. Víctor Manuel Marcelo Di Salvo  
 Síndico

C.F. 30.298

## Varios

### Provincia de Buenos Aires HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 02/10/2014  
 N° de Expediente: 3-100.0/2011-0-1-0  
 Ente u Organismo: ROQUE PÉREZ  
 Ejercicio: 2011  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Con apoyo en los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes Intendente Juan Carlos Gasparini y la Contadora María Luján Olgati, contra la amonestación aplicada a cada uno de ellos, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 07/02/13, mantener firme las mismas en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Único inciso a) del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a la revisión intentada por la Contadora Verónica Alejandra Sachetti, contra la amonestación aplicada a la misma, y por el Intendente Hugo Pablo Oreja, el Tesorero Fabio Alejandro Sosa y el Presidente del

Honorable Concejo Deliberante Marcos Roberto Torres contra el llamado de atención aplicado a cada uno de ellos, por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 07/02/13, manteniéndose firmes dichas sanciones, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Único inciso b) del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Juan Carlos Gasparini, María Luján Olgiati, Verónica Alejandra Sachetti, Hugo Pablo Oreja, Fabio Alejandro Sosa y Marcos Roberto Torres, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo, y a la Municipalidad de Roque Pérez.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 02/10/2014

N° de Expediente: 3-068.0/2003-0-1-0

Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2003

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el planteo efectuado por los Ex Tesoreros Rubén Oscar Di Francisco y Héctor Osvaldo Martínez contra los cargos que se les mantuvieran firmes en forma solidaria y con distintos alcances para cada uno de ellos en los Artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la Sentencia de fecha 05/06/2014, correspondiente ala Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2003, declarando la improcedencia formal a su respecto, por las razones apuntadas en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Rubén Oscar Di Francisco y Héctor Osvaldo Martínez de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora y ala Municipalidad de Lomas de Zamora.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 02/10/2014

N° de Expediente: 4-121.0-1/2006-0-1-0

Ente u Organismo: TRES DE FEBRERO

Ejercicio: 2006

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme lo manifestado en el considerando único, dejar sin efecto la reserva dispuesta por el artículo décimo (considerando cuarto) del fallo de la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tres de Febrero, ejercicio 2006, liberando de responsabilidad a los Sres. Hugo Omar Curto, Jorge Celso Navarro y Luciano Martínez.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Hugo Omar Curto, Jorge Celso Navarro y Luciano Martínez del levantamiento de la reserva dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Tres de Febrero, ala Delegación Zona VII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 02/10/2014

N° de Expediente: 4-219.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: HURLINGHAM

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Luis Emilio Acuña y Segundo Bartolomé Mestanza Cueva, sobre las multas aplicadas, a través del artículo sexto, considerando noveno, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando segundo, apartados 1), 3), 4), 5), 6), 8), 9), 10), 11), 16), 18), 20), 23) y 24), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Esteban Alberto Capellini contra lo resuelto en el artículo sexto de la Sentencia del día 27/02/2014, correspondiente ala Municipalidad de Hurlingham, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Esteban Alberto Capellini de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Morón de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Hurlingham, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 02/10/2014

N° de Expediente: 4-006.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: AZUL

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. José Manuel Inza; Alejandro Raúl Lozano; Gustavo Alberto Fittipaldi y Emanuel Barrionuevo y por la Sra. Adriana Mariela Guedes con la adhesión de los Sres. Lucio Ariel Castiglione y Aníbal Daniel Puga y de las Sras. María Cristina Areco, Olga Edith Pomphile; Verónica Andrea Abitante y María Laura Kolman, contra las multas aplicadas y los cargos formulados por los artículos cuarto; quinto; sexto; séptimo; octavo y noveno, respectivamente del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2012 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo del presente y notificarlo al Sr. José Manuel Inza.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente ala Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 02/10/2014

N° de Expediente: 4-223.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MALVINAS ARGENTINAS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Jesús Cataldo Carigliano y por la Sra. Susana D'Alessandro, sobre el cargo formulado, por el artículo octavo de la sentencia recurrida, en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando séptimo, apartado 3) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por los Sres. Jesús Cataldo Carigliano y Miguel Ángel Hernández y por las Sras. María Mercedes Méndez y Susana D'Alessandro, contra lo resuelto en el artículo séptimo de la Sentencia del día 10/04/2014, correspondiente ala Municipalidad de Malvinas Argentinas, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto., según lo consignado en el considerando segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por el Sr. Miguel Ángel Hernández y por la Sra. María Mercedes Méndez, contra lo resuelto en el artículo octavo de la Sentencia del día 10/04/2014, correspondiente ala Municipalidad de Malvinas Argentinas, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto., según lo consignado en el considerando tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Jesús Cataldo Carigliano y Miguel Ángel Hernández y a las Sras. María Mercedes Méndez y Susana D'Alessandro de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Morón de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Malvinas Argentinas, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 3-120.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: TRES ARROYOS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Tres Arroyos, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de \$ 25.408.125,39 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Ocho Mil Ciento Veinticinco con Treinta y Nueve Centavos) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero y Sexto apartados a) y c).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo y Sexto apartados a) y c), y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo, aplicar Llamado de Atención al Intendente Municipal Carlos Alberto Sánchez, al Contador José Luis Cansado, a la Jefa de Compras Julia Inés Svarre y a la Tesorera Claudia Beatriz Pérez (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ \$ 782.614,98; por el que responderán el Intendente Carlos Alberto Sánchez en solidaridad con el Contador José Luis Cansado y la Secretaria de Salud y Desarrollo Social Claudia Irene Cittadino (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del Honorable Tribunal de Cuentas sobre los temas tratados en el Considerando Quinto y Sexto apartado b), y disponer que la Relatoría tome nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Intendente Carlos Alberto Sánchez, el Contador José Luis Cansado, el Asesor Legal Horacio Eduardo Hid, el Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Pablo Andrés Huerta, el Juez de Faltas José Manuel María Martínez Hurtado, el Secretario de Hacienda Diego Germán Parravicini, la Contadora Mercedes Lucía Cobanea y la Tesorera Municipal Claudia Beatriz Pérez, todos ellos alcanzados por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Carlos Alberto Sánchez, José Luis Cansado, Julia Inés Svarre, Claudia Beatriz Pérez y Claudia Irene Cittadino, lo resuelto en los Artículos Cuarto y Quinto, y fijarle, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe señalado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - pesos) a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Carlos Alberto Sánchez, José Luis Cansado, Horacio Eduardo Hid, Pablo Andrés Huerta, José Manuel María Martínez Hurtado, Diego Germán Parravicini, Mercedes Lucía Cobanea y Claudia Beatriz Pérez, de lo dispuesto en el Artículo Séptimo de la presente Sentencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tres Arroyos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dieciséis fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, Archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/04/2014

N° de Expediente: 4-041.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL BELGRANO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL BELGRANO, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos cuatro millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintidós con 39/100 (\$ 4.582.722,39) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Considerando Tercero, no involucra la convalidación de los valores existentes en caja y bancos.-

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, aplicar multas de multas de \$ 6.000,00 al Intendente Municipal Jorge Alejandro EIJO; de

\$ 5.000,00 al Contador Municipal Enrique Alberto ACHA; de \$ 4.000,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Luis Hernán GODOY BERROCAL; Amonestaciones al Contador Municipal Lucas Javier FINOCHIETTO; al Tesorero Municipal Ricardo Francisco DOLESCHAN; al Secretario de Gobierno Sr. Juan Felipe IBARRA; al Secretario de Gobierno y Hacienda y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carlos Héctor MACCHI; al Jefe de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Sr. Carlos Fabián GHIRINGHELLI; Y Llamados de Atención al Intendente Municipal Germán Enrique GESTONA; a la Jefa de Compras María Juliana CAPRIA; a la Directora Médica Dra. Mariana Beatriz DUARTE; al Director de Desarrollo Local: Sr. Guillermo MONTERO; y al Secretario de Planeamiento y Obras Públicas: Sr. Juan Pablo TRUMINO (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, así como de las aclaraciones efectuadas en los mismos.-

ARTÍCULO QUINTO: Por los motivos detallados en el Considerando Séptimo, Apartado b), desaprobar los egresos allí identificados y formular cargo de \$ 4.378,33 por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Sr. Jorge Alejandro EIJO; el Secretario de Hacienda: Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL; el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA y el Director de Cultura: Sr. Carlos Alberto FIRMANI (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SEXTO: Con sustento en lo expuesto en el Considerando Séptimo, Apartado c), desaprobar los egresos allí consignados y formular cargo de \$ 172.772,50 por el que deberán responder, en forma solidaria: los Intendentes Municipales: Sr. Germán Enrique GESTONA y Sr. Jorge Alejandro EIJO, los Directores de Asuntos Legales: Dr. Alfredo GALLESE y Dra. María Juliana CAPRIA, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA, la Directora de Rentas: Sra. Silvia Beatriz ANDREIS, y el Tesorero Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería: Sr. Ricardo Francisco DOLESCHAN (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos indicados en el Considerando Séptimo, Apartado e), por los motivos que allí se indican, y formular cargo de \$ 21.453,34 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Jorge Alejandro EIJO; el Secretario de Hacienda: Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL; y los Contadores Municipales y Responsables del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA y Cr. Lucas Javier FINOCHIETTO (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO OCTAVO: Por las razones articuladas en el Considerando Séptimo, Apartado g), desaprobar los egresos que en el se detallan y formular cargo de \$ 39.410,62 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Jorge Alejandro EIJO; el Secretario de Hacienda: Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL; el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA; y el Director Desarrollo Local: Sr. Guillermo MONTERO (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO NOVENO: Conforme lo expuesto en el Considerando Séptimo, Apartado h), desaprobar los egresos allí identificados y formular cargo de \$ 33.046,16 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Jorge Alejandro EIJO; el Secretario de Hacienda: Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL; el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA; y el Jefe de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones: Sr. Carlos Fabián GHIRINGHELLI (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Séptimo, Apartado i), desaprobar los egresos allí identificados y formular cargo de \$ 8.606,90 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Jorge Alejandro EIJO; el Secretario de Hacienda: Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL; y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los pagos identificados en el Considerando Séptimo, Apartado k), por los fundamentos allí vertidos, y formular cargo de \$ 398.272,69 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Jorge Alejandro EIJO; el Secretario de Hacienda: Sr. Luis Hernán GODOY BERROCAL; el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA; y el Jefe de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones: Sr. Carlos Fabián GHIRINGHELLI (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas impuestas sobre los temas tratados en el Considerando Octavo, por los motivos allí expresados.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a Jorge Alejandro EIJO; Enrique Alberto ACHA; Luis Hernán GODOY BERROCAL; Lucas Javier FINOCHIETTO; Ricardo Francisco DOLESCHAN; Juan Felipe IBARRA; Carlos Héctor MACCHI; Carlos Fabián GHIRINGHELLI; Germán Enrique GESTONA; María Juliana CAPRIA; Mariana Beatriz DUARTE; Guillermo MONTERO; Juan Pablo TRUMINO; Carlos Alberto FIRMANI; Alfredo GALLESE; y Silvia Beatriz ANDREIS lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (multas - Pesos) y/o 108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N°

10.869 y sus modificatorias).-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Quinto, y a ARBA la situación expuesta en el Considerando Séptimo, Apartado a).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVIII - Chascomús de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de GENERAL BELGRANO.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de veintisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; comunicarlo y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Decimotercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/04/2014

N° de Expediente: 3-044.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos dos millones, ciento ochenta y dos mil, cuatrocientos cincuenta y seis, con noventa y seis centavos (\$ 2.182.456,96), al que se arribó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Décimo, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto inciso a).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Cuarto inciso a) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno, aplicar multas de \$ 5.200,00 al Intendente Juan Carlos Caló; de \$ 4.500,00 a la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda y de \$ 20.000,00 a la Tesorera María Cristina Gómez; amonestación a la Secretaria de Gobierno y Responsable del Sistema (RAFAM) de Presupuesto Graciela Teresita Girotti y al Jefe de Compras Roberto López y llamado de atención a la Jefa de Rentas Viviana Elida Quiñones y a la Tesorera María Patricia Otegui. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto inciso b) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 798.321,13. Por tal suma responderán: la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 563.865,67; la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda en solidaridad con la Tesorera María Patricia Otegui hasta la suma de \$ 22.912,92; la Contadora María Cristina Malarchia en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 5.464,23; la Contadora María Cristina Malarchia en solidaridad con la Tesorera María Patricia Otegui hasta la suma de \$ 474,26; el Contador Roberto Oscar Romero en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 19.135,51; la Contadora Andrea Alejandra Montenegro en solidaridad con la Tesorera María Patricia Otegui hasta la suma de \$ 22.356,48 y la Contadora Andrea Alejandra Montenegro en solidaridad con la Tesorera María Cristina Gómez hasta la suma de \$ 164.112,06. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 11.415,88 a la Tesorera María Cristina Gómez. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 65.054,75 al Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Secretario de Acción Social Cristian Adrián Alonso. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Séptimo y en base a lo allí expuesto formular cargo de \$ 71.471,01; al Intendente Juan Carlos Caló hasta la suma de \$ 71.101,77, y al Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con el Secretario de Salud Ricardo Juan Ansó, la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda y el Administrador del Hospital Municipal Carlos Alberto Olivieri hasta la suma de \$ 369,24. (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto inciso c), y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Juan Carlos Caló, los Contadores Roberto Oscar Romero, Andrea Alejandra Montenegro, María Cristina Malarchia y Fernanda Cecilia Altamiranda, y las Tesoreras María Patricia Otegui y María Cristina Gómez, todos ellos alcanzados por la Reserva citada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Juan Carlos Caló, Fernanda Cecilia Altamiranda, María Cristina Gómez, María Patricia Otegui, María Cristina Malarchia, Roberto Oscar

Romero, Andrea Alejandra Montenegro, Ricardo Juan Ansó, Carlos Alberto Olivieri, Cristian Adrián Alonso, Graciela Teresita Girotti, Roberto López, Viviana Elida Quiñones, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Juan Carlos Caló, Roberto Oscar Romero, Andrea Alejandra Montenegro, María Cristina Malarchia, Fernanda Cecilia Altamiranda, María Patricia Otegui y María Cristina Gómez, de la reserva dispuesta en el Artículo Noveno.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Tercero inciso 2).

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Comunicar a la AFIP lo expresado en el Considerando Segundo inciso 16).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XI, con sede en la localidad de Mercedes.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo, que consta de treinta y ocho fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

N° de Expediente: 3-035.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: ESTEBAN ECHEVERRÍA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de ESTEBAN ECHEVERRÍA, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Noventa y Un Mil Setecientos Doce con Ochenta y Un centavos (\$ 33.591.712,81) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo y Tercero y de lo expuesto en el Considerando Cuarto inciso 3).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Cuarto inciso 2) y de acuerdo a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar multa de \$ 3.500,00 al Intendente Fernando Javier Gray, de \$ 3.000,00 al Contador Sergio Alfredo Sambucetti; amonestación a la Tesorera Liliana Mabel Gali y llamado de atención a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Analía Elisabet Pérez; al Jefe de Compras Juan Esteban Galeota; a la Secretaria de Hacienda (Responsable de la Oficina de Presupuesto) Hilda Cristina Granotti; al Secretario de Gobierno Alberto Domingo Auruccio, al Director de Rentas Guillermo Alberto Ayan y a la Directora General de Recursos Humanos María Laura García Treglia. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto inciso 1) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 9.720.546,44 por el que responderán: por \$ 302.273,24 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Contadora Mónica Beatriz Mercau y con la Tesorera Liliana Mabel Gali; por \$ 3.025,66 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Contadora Mónica Beatriz Mercau, la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti y la Tesorera Liliana Mabel Gali; por \$ 511.855,65 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo Sambucetti, la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti y la Tesorera Liliana Mabel Gali; por \$ 3.760.462,03 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo Sambucetti y la Tesorera Liliana Mabel Gali; por \$ 3.266.610,00 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo Sambucetti; por \$ 1.239.235,79 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con el Contador Sergio Alfredo Sambucetti y la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti; por \$ 83.462,17 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con el Contador

Sergio Alfredo Sambucetti y con el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda Alberto Domingo Auruccio; por \$ 321.018,00 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Contadora Mónica Beatriz Mercau y con la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti; por \$ 226.803,66 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Contadora Mónica Beatriz Mercau y por \$ 5.800,04 el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti y con la Tesorera Liliانا Mabel Gali.(Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 469.088,22 por el que responderán el Intendente Fernando Javier Gray en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti, el Contador Sergio Alfredo Sambucetti y la Tesorera Liliانا Mabel Gali. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Segundo inciso 9)-b y Sexto y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Declarar que el Intendente Fernando Javier Gray, el Contador Sergio Alfredo Sambucetti, el Director de Rentas Guillermo Alberto Ayan, la Tesorera Liliانا Mabel Gali, la Secretaria de Hacienda Hilda Cristina Granotti, la Subsecretaria de Legal y Técnica Liliانا Haydee Clement y el Subsecretario de Gobierno a cargo de la Subsecretaría de Legal y Técnica Néstor Fabián Bianchini, alcanzados por la Reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga según se expone en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Séptimo, en razón de haberse derivado su tratamiento al Considerando Sexto inciso 1).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a Fernando Javier Gray, Sergio Alfredo Sambucetti, Liliانا Mabel Gali, Alberto Domingo Auruccio, Analía Elisabet Pérez, María Laura García Treglia, Juan Esteban Galeota, Guillermo Alberto Ayan, Hilda Cristina Granotti y Mónica Beatriz Mercau de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a Fernando Javier Gray, Sergio Alfredo Sambucetti, Guillermo Alberto Ayan, Liliانا Mabel Gali, Hilda Cristina Granotti, Liliانا Haydee Clement y Néstor Fabián Bianchini de la Reserva dispuesta por el Artículo Séptimo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a Liliانا Mabel Gali de lo expuesto en el Artículo Noveno del presente decisorio.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Comunicar al IOMA lo expuesto en el Considerando Segundo inciso 8) del presente Fallo.

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de Esteban Echeverría.

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y dos fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar este expediente en Secretaría durante el término fijado en el Artículo Décimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

N° de Expediente: 4-029.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CHASCOMÚS

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CHASCOMÚS, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de Pesos seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cinco con 29/100 (\$ 6.684.395,29) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Considerando Tercero, no involucra la convalidación de los valores existentes en caja y bancos.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, aplicar multas: de \$ 4.500,00 al Intendente Municipal, Juan Alberto GOBBI; de \$ 3.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Oscar Adolfo RUIZ; de \$ 3.500,00 al Contador Municipal, Guillermo Horacio BILBAO; Amonestaciones a la Contadora Municipal, Silvia Irma ROLDAN; al Director de Personal, Héctor Fabián LEJONA; a la Contadora Municipal, Marta Inés ORTÍZ; a la Tesorera Municipal, Mabel Estela BARROSO; al Secretario General, Gustavo José LÓPEZ; y Llamados de Atención a la Directora de Asesoría Letrada, Patricia Renee CLAVERIE; a los Concejales Néliدا María Gabriela ARRECHE, Leandro BORDALECOU, María Elisa CASTRO, Pablo Sebastián FRANCESE, Javier GASTÓN y Mariela Lía MOSCARELLA; al Director de Ingresos Públicos Sr. Carlos Walter ROLDÁN; y a la Tesorera Municipal Miriam Estela BARRERA (artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, así como de las aclaraciones efectuadas en los párrafos pertinentes de los mismos.-

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, Apartado b), formular cargo de \$ 74.480,62 por el que deberán responder, en forma solidaria: los Contadores Municipales: Sr. Guillermo Horacio BILBAO, Sra. Silvia Irma ROLDÁN y Sra. Marta Inés ORTÍZ, y las Tesoreras Municipales: Sra. Mabel Estela BARROSO y Sra. Miriam Estela BARRERA (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los motivos detallados en el Considerando Sexto, Apartado b), desaprobar los egresos allí identificados y formular cargo de \$ 19.007,86 por el que deberán responder, en forma solidaria, por \$ 2.243,26 el Intendente Municipal: Sr. Juan Alberto GOBBI, la Contadora Municipal Sra. Marta Inés ORTIZ y el Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ; y por \$ 16.764,60 el Intendente Municipal: Sr. Juan Alberto GOBBI, el Contador Municipal Sr. Guillermo Horacio BILBAO y el Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por las razones indicadas en el Considerando Sexto, Apartado c), desaprobar los egresos allí consignados, formulando cargo de \$ 37.032,71 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Juan Alberto GOBBI; el Contador Municipal: Sr. Guillermo Horacio BILBAO; el Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ; y la Directora de Políticas Sociales: Sra. Ana Lía GAGLIARDO (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del H. Tribunal de Cuentas sobre los temas incluidos en el Considerando Sexto, Apartado d), a efectos que la Delegación Zonal a cargo del estudio proceda al cumplimiento de lo allí dispuesto, con intervención del Relator de la Delegación y, de corresponder, del Oficial Letrado respectivo para, una vez concluido su análisis, dar intervención a la División Relatora, en los términos y con las aclaraciones allí planteados.-

**ARTÍCULO NOVENO:** Declarar que el Intendente Municipal: Sr. Juan Alberto GOBBI; los Contadores Municipales: Sra. Silvia Irma ROLDÁN y Sr. Guillermo Horacio BILBAO; el Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ; y la Directora de Asesoría Letrada: Dra. Patricia Renee CLAVERIE, todos ellos alcanzados, según cada caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.-

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Según lo consignado en el Considerando Sexto, Apartado e), desaprobar los egresos allí referidos y formular cargo de \$ 60.802,75 por el que deberán responder, en forma solidaria, los Intendentes Municipales: Sra. Liliانا Elsa DENOT y Sr. Juan Alberto GOBBI; el Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ; los Contadores Municipales: Sra. Silvia Irma ROLDÁN y Sr. Guillermo Horacio BILBAO; y la Directora de Asesoría Letrada: Dra. Patricia Renee CLAVERIE.- (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Sexto, Apartado f), desaprobar los egresos allí referidos y formular cargo de \$ 25.575,90 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Sr. Juan Alberto GOBBI; el Contador Municipal: Sr. Guillermo Horacio BILBAO; y el Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ.- (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Desaprobar los egresos referidos por el Considerando Sexto, Apartado g), y, por las causas allí enumeradas, formular cargo de \$ 39.927,97 por el que deberán responder, en forma solidaria: Por \$ 37.729,62, el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, el Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ y el Contador Municipal: Sr. Guillermo Horacio BILBAO; Por \$ 1.115,89 el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, el Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ y la Contadora Municipal Sra. Silvia Irma ROLDAN; y por \$ 1.082,45 el Intendente Municipal Sr. Juan Alberto GOBBI, el Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ y la Contadora Municipal Sra. Marta Inés ORTIZ (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Desaprobar los egresos consignados en el Considerando Sexto, Apartado i), y, por los motivos que allí se exponen, formular cargo de \$ 961,77 por el que deberán responder, en forma solidaria, y con sustento en las normas que para cada uno se indican, los siguientes funcionarios: Intendente Municipal: Sr. Juan Alberto GOBBI; Contador Municipal: Sr. Guillermo Horacio BILBAO; y Secretario General: Sr. Gustavo José LÓPEZ (artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar a Liliانا Elsa DENOT, Juan Alberto GOBBI; Oscar Adolfo RUIZ; Guillermo Horacio BILBAO; Silvia Irma ROLDAN; Héctor Fabián

LEJONA; Marta Inés ORTIZ; Mabel Estela BARROSO; Gustavo José LÓPEZ; Patricia Renee CLAVERIE; Nérida María Gabriela ARRECHE, Leandro BORDALECOU, María Elisa CASTRO, Pablo Sebastián FRANCESE, Javier GASTÓN, Mariela Lía MOSCARELLA; Carlos Walter ROLDÁN; y Miriam Estela BARRERA y Ana Lía GAGLIARDO lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (multas – Pesos) y/o 108/9 (cargos – Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación Zona XVIII - Chascomús las verificaciones indicadas en los Considerandos Tercero y Cuarto, con las aclaraciones allí planteadas.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVIII - Chascomús de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de CHASCOMÚS.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Quinto.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de treinta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; comunicarlo y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Décimo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

N° de Expediente: 4-049.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL PUEYRREDÓN

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN Ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos Cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta con ochenta y dos centavos (\$ 44.835.430,82) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartado 7); tercero, apartados 1), 3) y 4-a); quinto y sexto, apartado 7).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación a la Responsable del Subsistema de Presupuesto Sra. Emma Cristina PiuZZi (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo aplicar multas de \$ 20.000,00 al Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti; de \$ 3.500,00 al Contador Municipal Sr. Roberto Oscar Arango; de \$ 3.200,00 al Secretario de Gobierno Sr. Marcelo Jorge Artime; de \$ 32000,00 al Director General de Contrataciones Sr. Oscar José Atilio Rossi; de \$ 3.200,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Ariel Ciano; de \$ 3.200,00 al Secretario de Salud Sr. Alejandro Ferro; de \$ 2.900,00 al Secretario de Planeamiento Urbano Sr. José Luis Castorina; de \$ 2.900,00 al Secretario de Desarrollo Social Sr. Fernando José Gauna; de \$ 2.900,00 al Subsecretario de Control Sr. Adrián Luis Alveolite; de \$ 2.900,00 al ex Intendente Sr. Víctor Daniel Katz Jora; de \$ 2.900,00 al ex Secretario de Economía y Hacienda Sr. Gustavo Félix Schroeder; de \$ 2.900,00 al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Mariano Pérez Rojas; de \$ 2.900,00 al ex Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Juan Brusca; de \$ 2.900,00 al ex Secretario de Economía y Hacienda Sr. Pablo Vittar Marteau; de \$ 2.900,00 al ex Secretario de Economía y Hacienda Sr. Sergio Fabián Fares y de \$ 2.900,00 al ex Secretario de Economía y Hacienda Sr. Sergio Edgardo Paleo (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 2), con formulación de cargo de \$ 3.859,21 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Santiago Jorge Fernández (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 3-a), con formulación de cargo de \$ 18.008.246,81 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 9), con formulación de cargo de \$ 2.672,90 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 12), con formulación de cargo de \$ 109.454,02 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Santiago Jorge Fernández y con el Contador Municipal Sr. Roberto Oscar Arango (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 3), con formulación de cargo de \$ 176.260,89 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 6), con formulación de cargo de \$ 33.281,33 por el que deberá responder el Intendente Sr. Gustavo Arnaldo Pulti (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Encomendar ala Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 10); tercero, apartados 1), 2), 3) y 4-a) y sexto, apartados 8) y 11).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos sexto, apartado 1); Contrato de Fideicomiso Financiero; apartado 3-b); Decretos N°s. 529/12 y 2.182/12; apartado 4); Expediente N° 12.537-6-2011; apartado 6); Programa de Inversión Social; apartado 10); Remuneración por Resultados y apartado 13); Ocupación de Inmuebles y séptimo, apartado 1); Alquileres; apartado 2); Convenio con el C.A.B.A. Distrito DIX; apartado 4); Adquisición de inmueble; apartado 5); Transporte 9 de Julio S.A.; apartado 6); Derecho de Publicidad y Propaganda y apartado 7); Deudores por concesiones de Unidades Turísticas Fiscales, y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en sus próximos estudios.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Declarar que los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Santiago Jorge Fernández, Roberto José Arango, José Luis Castorina, Fernando José Gauna, Marcelo Jorge Artime, Adrián Luis Alveolite, José Luis Lago, Mariano Pérez Rojas, Gabriel Esteban Ballarino, Jorge Horacio Rodón, Víctor Daniel Katz Jora, Sergio Edgardo Paleo, Daniel Juan Brusca, Pablo Vittar Marteau, Sergio Fabián Fares y Gustavo Félix Schroeder y las Sras. Silvia Noemí Ferri, Mónica Inés Rodríguez y Mónica Beatriz Rábano, alcanzados por la reserva del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Disponer el tratamiento conjunto de los temas abordados en los considerandos sexto, apartado 13); Ocupación de inmuebles y séptimo, apartado 1); Alquileres.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando séptimo, apartado 3), en las condiciones allí expuestas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Notificar ala Sra. Emma Cristina PiuZZi de la amonestación que se le formula en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Sr. Gustavo Arnaldo Pulti; Roberto Oscar Arango; Marcelo Jorge Artime; Oscar José Atilio Rossi; Ariel Ciano; Alejandro Ferro; José Luis Castorina; Fernando José Gauna; Adrián Luis Alveolite; Víctor Daniel Katz Jora; Gustavo Félix Schroeder; Mariano Pérez Rojas; Daniel Juan Brusca; Pablo Vittar Marteau; Sergio Fabián Fares y Sergio Edgardo Paleo de las multas que se les formulan en el artículo quinto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Notificar a los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Santiago Jorge Fernández y Roberto Oscar Arango de los cargos que se les formulan en los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del

plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias N°s. 10.876 y 11.755).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Notificar a los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Santiago Jorge Fernández, Roberto José Arango, José Luis Castorina, Fernando José Gauna, Marcelo Jorge Artime, Adrián Luis Alveolite, José Luis Lago, Mariano Pérez Rojas, Gabriel Esteban Ballarino, Jorge Horacio Rodón, Víctor Daniel Katz Jora, Sergio Edgardo Paleo, Daniel Juan Brusca, Pablo Vittar Marteau, Sergio Fabián Fares y Gustavo Félix Schroeder y las Sras. Silvia Noemí Ferri, Mónica Inés Rodríguez y Mónica Beatriz Rábano de la reserva dispuesta por el artículo décimo tercero.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Notificar a los Sres. Gustavo Arnaldo Pulti, Fernando José Gauna y Marcelo Jorge Artime y ala Sra. Mónica Inés Rodríguez de lo dispuesto por el artículo décimo quinto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando quinto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando sexto, apartado 7).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el considerando sexto, apartados 5), 7) y 8).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de General Pueyrredón, ala Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de sesenta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos décimo octavo y décimo noveno. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2014

N° de Expediente: 4-011.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: BERAZATEGUI

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Berazategui, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar el saldo de Pesos Sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veintidós con 52/100 (\$ 64.348.722,52) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 6), 7), 9), 10), 12), 13), 14), 15), 16), 18), 22), 23) y 26); cuarto, apartados 3) inciso b), 4) inciso c), 5) inciso c) y 6); y sexto, apartado 13).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar un llamado de atención a la Subsecretaria de Finanzas y titular del Órgano Rector del Sistema de Presupuesto Viviana Graciela Biurrun, al Intendente Municipal Interino Esteban Arnoldo Ayala, a la Intendente Municipal Interino Marta Sara Rodríguez, al Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito, al Tesorero Municipal Roberto Ángel Fabbio, al Asesor Letrado Gustavo Alejandro Campos y a la Directora de Patrimonio Gladys Noemí Rojas (artículos 243 inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar una amonestación a la Directora de Personal María del Carmen Farías y a la Contadora Municipal Interina Andrea Elisabet Canestro (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando octavo, aplicar multas por las sumas de \$ 2.900,00 al Secretario de Modernización del Estado Alejandro Gastón Santos, de \$ 2.900,00 al Director de Presupuesto Gabriel Ángel Lozano, de \$ 7.000,00 al Secretario de Economía a/c de la Subsecretaría de Adquisiciones Fernando Adrián Torres, de \$ 10.000,00 Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini, de \$ 11.000,00 a la Secretaria de Economía Interina y Subsecretaria de Adquisiciones y titular del Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Lucrecia Analía Carlos, de \$ 16.000,00 al Secretario de Economía y Contador Municipal Marcelo Fabián López, y de \$ 20.000,00 al Intendente Municipal Juan Patricio Mussi (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando tercero, apartado 1), inciso a), con formulación de cargo por la suma de \$ 299.066,39, por el que responderá el Contador Municipal Marcelo Fabián López en solidaridad con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 1), con formulación de cargo por la suma de \$ 31.923,29, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador

Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$ 11.146,85, por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 5), con formulación de cargo por la suma de \$ 72.025,96, por el que responderá hasta la suma de \$ 55.642,71 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López; y hasta la suma de \$ 16.383,25 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 7), con formulación de cargo por la suma de \$ 23.839,11 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 9), con formulación de cargo por la suma de \$ 1.272.771,05 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 11), inciso b), con formulación de cargo por la suma de \$ 67.085,40, por el que responderá hasta la suma de \$ 35.179,89 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López; hasta la suma de \$ 25.166,70 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y hasta la suma de \$ 6.738,81 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 11), inciso c), con formulación de cargo por la suma de \$ 97.839,18 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 11), inciso d), con formulación de cargo por la suma de \$ 56.327,14 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 11), inciso f), con formulación de cargo por la suma de \$ 18.028,12 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 11), inciso h), con formulación de cargo por la suma de \$ 63.942,74 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 11), inciso i), con formulación de cargo por la suma de \$ 37.048,54 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 11), inciso k), con formulación de cargo por la suma de \$ 65.167,24 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 14), inciso b), con formulación de cargo por la suma de \$ 2.388,42 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 15), con formulación de cargo por la suma de \$ 59.837,18 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el

Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 16), con formulación de cargo por la suma de \$ 22.490,99, por el que responderá hasta la suma de \$ 12.157,53 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López; hasta la suma de \$ 8.007,28 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito; hasta la suma de \$ 228,85 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López; y hasta la suma de \$ 2.097,33 la Intendente Municipal Marta Sara Rodríguez en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 18), con formulación de cargo por la suma de \$ 1.646.162,69 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Intendente Municipal Interino Esteban Arnoldo Ayala, con la Intendente Municipal Interino Marta Sara Rodríguez, con el Secretario de Economía y A/C de la Subsecretaría de Adquisiciones Fernando Adrián Torres, con la Secretaria de Economía Interina y Subsecretaria de Adquisiciones Lucrecia Analía Carlos, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López, con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 20), con formulación de cargo por la suma de \$ 23.179,73 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con la Directora de Patrimonio Gladys Noemí Rojas (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 23), con formulación de cargo por la suma de \$ 493.113,70 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando sexto, apartado 24), con formulación de cargo por la suma de \$ 10.883,29 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres, con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Subsecretario de Gastos y Órgano Rector del Subsistema de Contrataciones Leonardo Ivo Lorenzini (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 4), con formulación de cargo por la suma de \$ 69.442,63, por el que responderá hasta la suma de \$ 40.109,75 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López; y hasta la suma de \$ 29.332,88 el Intendente Municipal Esteban Arnoldo Ayala en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 7), con formulación de cargo por la suma de \$ 3.137,73 por el que responderá el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Secretario de Economía Fernando Adrián Torres y con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, apartado 9), con formulación de cargo por la suma de \$ 37.049,47, por el que responderá hasta la suma de \$ 18.521,13 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López y con el Tesorero Municipal Rubén Leonardo Gorosito; y hasta la suma de \$ 18.528,34 el Intendente Municipal Juan Patricio Mussi en solidaridad con el Contador Municipal Marcelo Fabián López (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos cuarto, apartados 3) inciso a), 4) incisos a) y b), y 5) incisos a) y b); sexto, apartados 2), 4), 6), 8), 10), 12), 19) y 22); y séptimo, apartados 5) y 6), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Declarar que los Sres. Marcelo Fabián López, Juan Patricio Mussi, Fernando Adrián Torres, Leonardo Ivo Lorenzini, Gustavo Alejandro Campos, Esteban Arnoldo Ayala, Rubén Leonardo Gorosito y Roberto Ángel Fabbio y las Sras. Lucrecia Analía Carlos, Andrea Elisabet Canestro, Marta Sara Rodríguez y Gladys Noemí Rojas, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 1), 2), 3), 4), 7), 8) y 9), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Rubén Leonardo Gorosito, Gustavo Alejandro Campos, Esteban Arnoldo Ayala, Fernando Adrián Torres, Rolando Darío Iezzi, Carlos Eduardo Balor, Diego Antonio Casella y Roberto Ángel Fabbio y a las Sras. Andrea Elisabet Canestro, Gladys Noemí Rojas, Carla Alejandrina Capillera y Lucrecia Analía Carlos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto, apartados 1), 2), 4) inciso c), 5) inciso c) y 6); quinto, apartados 1), 2), 3) y 4); y séptimo, apartado 8).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Disponer por Secretaría General la formación de un Expediente Especial para el análisis de los temas tratados en el considerando sexto, apartados 14) inciso a) y 21); y séptimo, apartado 2), conforme a lo expresado en los referidos considerandos y disponer que la División Relatora y la Delegación Zonal actuante encaucen su tramitación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Declarar que los Sres. Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Gustavo Alejandro Campos y Rubén Leonardo Gorosito, alcanzados por el Expediente Especial dispuesto por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Disponer por Secretaría General la agregación al Expediente Especial N° 4-011.0-1-2007, que se mandara formar a través del artículo undécimo, considerando sexto, apartado 3): Fiscalías, Defensorías y Ayudantes Fiscales, del pronunciamiento recaído sobre la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 2007, de lo manifestado en el considerando sexto, apartado 17).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Declarar que los Sres. Juan Patricio Mussi, Fernando Adrián Torres, Marcelo Fabián López, Rubén Leonardo Gorosito y Gustavo Alejandro Campos y las Sras. Lucrecia Analía Carlos y Andrea Elisabet Canestro, alcanzados por la agregación establecida por el artículo anterior al Expediente Especial N° 4-011.0-1-2007, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Esteban Arnoldo Ayala, Rubén Leonardo Gorosito, Roberto Ángel Fabbio y Gustavo Alejandro Campos, y a las Sras. Viviana Graciela Biurrun, Marta Sara Rodríguez y Gladys Noemí Rojas de lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Notificar a las Sras. María del Carmen Farías y Andrea Elisabet Canestro de lo dispuesto en el artículo quinto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Notificar a los Sres. Alejandro Gastón Santos, Gabriel Ángel Lozano, Fernando Adrián Torres, Leonardo Ivo Lorenzini, Marcelo Fabián López y Juan Patricio Mussi y a la Sra. Lucrecia Analía Carlos, de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Notificar a los Sres. Marcelo Fabián López, Rubén Leonardo Gorosito, Juan Patricio Mussi, Fernando Adrián Torres, Leonardo Ivo Lorenzini y Esteban Arnoldo Ayala y a las Sras. Marta Sara Rodríguez, Lucrecia Analía Carlos y Gladys Noemí Rojas, de los cargos que se les formulan en los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Notificar a los Sres. Marcelo Fabián López, Juan Patricio Mussi, Fernando Adrián Torres, Leonardo Ivo Lorenzini, Gustavo Alejandro Campos, Esteban Arnoldo Ayala, Rubén Leonardo Gorosito y Roberto Ángel Fabbio y a las Sras. Lucrecia Analía Carlos, Andrea Elisabet Canestro, Marta Sara Rodríguez y Gladys Noemí Rojas, de la reserva dispuesta por el artículo trigésimo.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Notificar a los Sres. Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Rubén Leonardo Gorosito, Gustavo Alejandro Campos, Esteban Arnoldo Ayala, Fernando Adrián Torres, Rolando Darío Iezzi, Carlos Eduardo Balor, Diego Antonio Casella y Roberto Ángel Fabbio y a las Sras. Andrea Elisabet Canestro, Gladys Noemí Rojas, Carla Alejandrina Capillera y Lucrecia Analía Carlos, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo trigésimo segundo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Juan Patricio Mussi, Marcelo Fabián López, Gustavo Alejandro Campos y Rubén Leonardo Gorosito, del Expediente Especial cuya formación se dispusiera a través del artículo trigésimo cuarto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Juan Patricio Mussi, Fernando Adrián Torres, Marcelo Fabián López, Rubén Leonardo Gorosito y Gustavo Alejandro Campos y a las Sras. Lucrecia Analía Carlos y Andrea Elisabet Canestro, de la agregación al Expediente Especial N° 4-011.0-1-2007, dispuesta a través del artículo trigésimo sexto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – La Plata - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Berazategui, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ciento seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos cuadragésimo y cuadragésimo primero. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/10/2014

N° de Expediente: 2-323.0-1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) efectuadas durante el año 2012 por la suma de pesos dos millones ciento once mil doscientos veinte con doce centavos (\$ 2.111.220,12) con imputación a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), de conformidad con lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, al Director Ejecutivo del A.R.B.A., en su calidad de Director Nacional del Proyecto P.N.U.D. y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/10/2014

N° de Expediente: 2-330.0-1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) efectuadas durante el año 2012 por la suma de pesos treinta y cuatro mil trescientos noventa con cuatro centavos (\$ 34.390,04) con imputación a la Universidad Pedagógica Provincial, de conformidad con lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, al Rector de la Universidad Pedagógica Provincial, en su calidad de Director Nacional del Proyecto P.N.U.D. y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/10/2014

N° de Expediente: 4-079.1/2013-0-1-0

Ente u Organismo: MORÓN 2020 SAPEM

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por Morón 2020 SAPEM y por la Municipalidad de Morón, ejercicio 2013, con relación a los estados contables auditados por el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIII.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte de este Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los

dueños y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros Organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Morón a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal – Morón - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Morón y a Morón 2020 SAPEM, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 09/10/2014

N° de Expediente: 4-221.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: PUNTA INDIÓ

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, apartado 1), confirmar la multa de \$ 4.200,00 que se mantuviera por el artículo primero (considerando primero) de la sentencia de fecha 10/09/13, por la que responderá el Intendente Sr. Héctor Daniel Equiza.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo manifestado en el considerando único, apartado 2) modificar el cargo de \$ 6.937,56 que fuera mantenido por el artículo segundo (considerando segundo) de la sentencia de fecha 10/09/13, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 6.105,48 y confirmándolo por \$ 832,08 por el que responderá el Intendente Sr. Héctor Daniel Equiza en solidaridad con la Contadora Sra. María Alejandra Bordenave.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Héctor Daniel Equiza de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 - Tribunal de Cuentas y/o Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Héctor Daniel Equiza y a la Sra. María Alejandra Bordenave del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - Tribunal de Cuentas y/o Presidente, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Punta Indio, a las Delegaciones Zonas I y XVIII de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante los términos fijados en los artículos tercero y cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 09/10/2014

N° de Expediente: 4-090.1/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PUÁN - ENTE DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE SALUD

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Gabriela Rosell respecto de las multas dispuestas por el artículo quinto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2012 en relación a cuestiones de los considerandos segundo apartados 1); 2); 3); 4); 6); 10); 11); 15) y 21), en base a los fundamentos del considerando primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Gabriela Rosell contra las multas aplicadas a través del artículo quinto res-

pecto de las cuestiones de los considerandos cuarto apartado 1); cuarto apartado 4); séptimo apartados 1); 2); 3) y 4) y octavo apartados 2); 3); 4), en base a los fundamentos del considerando segundo del presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Gabriela Rosell contra la multa dispuesta por el artículo quinto, respecto de la cuestión tratada en el considerando quinto del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

**ARTÍCULO CUARTO:** Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Gabriela Rosell contra el cargo formulado por el artículo sexto (considerando tercero), en base a los fundamentos del considerando cuarto del presente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Gabriela Rosell contra el cargo formulado por el artículo séptimo (considerando séptimo apartado 3)) y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando quinto del presente).

**ARTÍCULO SEXTO:** Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. María Gabriela Rosell contra el cargo formulado por el artículo octavo (considerando séptimo apartado 4)) y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando sexto del presente).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a la Sra. María Gabriela Rosell de las multas que se le mantienen por el artículo segundo y del cargo que se le mantiene por el artículo sexto y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 y Cuenta Fiscal N° 108/9, respectivamente, ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas ).

**ARTÍCULO NOVENO:** Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud y ala Municipalidad de Puan.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo octavo y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en los artículos tercero, quinto y sexto.

Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 09/10/2014  
N° de Expediente: 4-006.0/2011-0-1-0  
Ente u Organismo: AZUL  
Ejercicio: 2011  
Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la amonestación impuesta al Intendente José Manuel Inza (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 5.000,00 impuesta al Intendente Omar Arnaldo Duclós (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al Sr. Omar Arnaldo Duclós de la multa que se le mantiene por el artículo segundo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias ).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al Sr. José Manuel Inza lo dispuesto por el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Azul.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 21100-158265/2008-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 2008

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.900,00 referido al mes de mayo de 2011, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar solidaria y patrimonialmente responsables a los señores Marcos GRANILI, D.N.I. N° 24.848.791 y Enrique Pedro MICHELOUD, D.N.I. N° 31.586.359, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos tres mil ochocientos cincuenta (\$ 3.850,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los señores Marcos GRANILI y Enrique Pedro MICHELOUD del cargo que se les formula en el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta sentencia que consta de cuatro (4) fojas, firmar en un ejemplar, reservar el expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 2-005.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AYACUCHO correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 4.979.759,07 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.474.042,26 conforme se expone en el Considerando único.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de pesos seiscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta con seis centavos (\$ 661.240,06), que se transfiera al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 2-091.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DE LA COSTA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DELA COSTA correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.324.599,78 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.990.985,24 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos un millón quinientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con cincuenta y tres centavos (\$ 1.566.953,53), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 2-028.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CHACABUCO correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.694.862,25 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.365.837,99 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y tres con once centavos (\$ 593.643,11), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 2-053.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL VIAMONTE correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.756.675,79 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.599.380,18 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos treinta y tres mil ochocientos once con setenta y seis centavos (\$ 533.811,76), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 2-004.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 29.683.677,77 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 26.980.649,28 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos dos millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 2.984.364,74), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 2-126.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE FLORENTINO AMEGHINO correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.619.006,24 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.535.520,13 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos doscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta con ochenta y tres centavos (\$ 263.940,83), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 2-027.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL SUÁREZ correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.795.562,97 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.327.562,10 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con seis centavos (\$ 585.477,06), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 3-002.0-1/2011-0-1-0

Ente u Organismo: ALBERTI

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el paréntesis oportunamente dispuesto por el Artículo Cuarto en relación a los temas tratados en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo formulado por la cuestión tratada por el Considerando Primero del presente decisorio, debiendo liberar de responsabilidad al Intendente Leonel Omar Zacca y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Roberto Claudio Cristol, en virtud de las consideraciones allí expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el reparo formulado por las cuestiones tratadas por el Considerando Segundo inciso I), Tercero inciso I) y Quinto inciso I) del presente decisorio, en virtud de las consideraciones allí expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo dispuesto en el Considerando Segundo inciso IV) y Considerando Quinto inciso III) de la presente Sentencia, en relación a la aplicación de lo estipulado por la Acordada N° 17/93 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo incisos II) y III), Tercero inciso II) y Quinto inciso II) y conforme a la determinación realizada en el Considerando Sexto, aplicar amonestación al Intendente Leonel Omar Zacca y llamado de atención al Contador Oscar Edgardo Constantino, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Daniel Moreno, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Roberto Claudio Cristol, al Jefe de Compras Susana Nora Ferreyra. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto y disponer que la misma se incorpore al estudio de cuentas de la Municipalidad de Alberti, a partir del ejercicio que corresponda en virtud de la fecha en que se notifique el presente fallo, debiendo instrumentarse el tratamiento a través de la Delegación Zonal y la División Relatora.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que el Intendente Leonel Omar Zacca y el Asesor Legal Daniel Oscar Palazzo, alcanzados por la reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Leonel Omar Zacca, Oscar Edgardo Constantino, Daniel Moreno, Roberto Claudio Cristol y Susana Nora Ferreyra de la situación descripta por el Artículo Primero y de lo expuesto en el Artículo Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Leonel Omar Zacca, Roberto Claudio Cristol, Oscar Edgardo Constantino, Hugo Jorge Bellino, Daniel Moreno y Susana Nora Ferreyra de lo dispuesto por los Artículos Segundo y Tercero, según corresponda, de la presente Sentencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Leonel Omar Zacca, Oscar Edgardo Constantino, Daniel Moreno, Roberto Claudio Cristol y Susana Nora Ferreyra, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por el Artículo Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a Leonel Omar Zacca y Daniel Oscar Palazzo, de la reserva y demás trámites dispuestos por el Artículo Sexto del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zonal XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo, a la Delegación Zonal XVI, con sede en la ciudad de Junín y ala Municipalidad de Alberti.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 3-094.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MONTE HERMOSO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 06/02/2014, Municipalidad de Monte Hermoso Ejercicio 2012, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 6.393,57, por el que debían responder, en forma solidaria la Contadora Municipal Sandra María Pasquini y la Tesorera Municipal Stella Maris Ripoll, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Sandra María Pasquini y Stella Maris Ripoll, de lo resuelto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona VIII, con sede en la ciudad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de Monte Hermoso.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 3-098.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: RIVADAVIA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 10/04/13, Municipalidad de RIVADAVIA ejercicio 2011, en su Artículo Sexto, dejando sin efecto el cargo de \$ 96.406,91 por el que debían responder: por \$ 79.053,49 el Intendente Sergio Omar Buil en solidari-

dad con el Contador Martín Marcaida y por \$ 17.353,42 el Intendente Sergio Omar Buil en solidaridad con la Contadora Ester Alicia Serrano, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar parcialmente a la revisión intentada por los recurrentes contra la sanción impuesta en el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 10/04/2013, Municipalidad de RIVADAVIA, ejercicio 2011, reduciéndose el cargo de \$ 3.880,98 a la suma de \$ 2.057,53 por el que responderán: por \$ 904,48 el Intendente Sergio Omar Buil en solidaridad con el Contador Martín Marcaida y con la Asesora Legal María Inés Armendáriz, por \$ 592,90 el Intendente Sergio Omar Buil en solidaridad con el Contador Martín Marcaida y con el Abogado Adjunto – Asesoría Legal Ismael Carlos Rodríguez y por \$ 560,15 el Intendente Sergio Omar Buil en solidaridad con el Contador Martín Marcaida, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Segundo in-fine de la presente Sentencia, en relación a la responsabilidad de la Tesorera Susana Beatriz Fornes, la cual debe dejarse sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Sergio Omar Buil, Martín Marcaida, Ester Alicia Serrano y Susana Beatriz Fornes, de lo dispuesto por los Artículos Primero y Tercero, según corresponda, del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Sergio Omar Buil, Martín Marcaida, María Inés Armendáriz, Ismael Carlos Rodríguez, de lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decisorio, y fijar plazo de noventa días (90) para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Rivadavia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 3-021.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CARMEN DE ARECO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a los argumentos expuestos por el Intendente Municipal Marcelo Alejandro Skansi contra la multa de \$ 3.800,00, que se le aplicara en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 10/04/13, Municipalidad de Carmen de Areco, Ejercicio 2011, monto este que se le mantiene firme, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Único inciso a) del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 10/04/13, Municipalidad de Carmen de Areco, ejercicio 2011, en su Artículo Cuarto, reduciéndose la multa de \$ 3.000,00 aplicada a la Contadora Municipal Delia Laura Basso, a la suma de \$ 2.900,00, monto este que se mantiene firme, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Único inciso b) del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Marcelo Alejandro Skansi y a Delia Laura Basso, de las multas que se les mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio y fijarles plazo de (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1.865/4 (Multas - Pesos) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes y a la Municipalidad de Carmen de Areco.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 16/10/2014  
 N° de Expediente: 3-044.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: GENERAL LAS HERAS  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda, así como las adhesiones al mismo efectuadas por el Contador Roberto Oscar Romero, el Intendente Juan Carlos Caló, la Tesorera María Patricia Otegui, la Contadora Interina Cristina Malarchia y la Contadora Andrea Alejandra Montenegro, contra las multas y el cargo impuestos en los Artículos Cuarto y Quinto de la sentencia de fecha 10/04/14, correspondiente a la Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda, así como las adhesiones al mismo efectuadas por el Contador Roberto Oscar Romero, el Intendente Juan Carlos Caló, la Tesorera María Patricia Otegui, la Contadora Interina Cristina Malarchia y la Contadora Andrea Alejandra Montenegro, contra lo resuelto en el Artículo Noveno, por los temas incluidos en el Considerando Cuarto inciso c) de la Sentencia de fecha 10/04/14, correspondiente a la Municipalidad de GENERAL LAS HERAS, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Fernanda Cecilia Altamiranda, Roberto Oscar Romero, Juan Carlos Caló, María Patricia Otegui, Cristina Malarchia, Andrea Alejandra Montenegro de lo resuelto en el Artículo Segundo.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XI, con sede en la ciudad de Mercedes y a la Municipalidad de General Las Heras.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 16/10/2014  
 N° de Expediente: 3-074.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: LA MATANZA  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por el Intendente Tomás Fernando Espinoza, la Contadora Susana Isabel Capurro, el Secretario de Economía y Hacienda Daniel Vicente Nigro, la Contadora Myriam Susana Ábalos, el Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci, el Contador Juan Ignacio Farías y la Tesorera Marcela Isabel Fernández, contra las multas y el cargo impuestos en los Artículos Cuarto y Quinto de la sentencia de fecha 23/04/14, correspondiente a la Municipalidad de LA MATANZA, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por el Intendente Tomás Fernando Espinoza, la Contadora Susana Isabel Capurro, el Secretario de Economía y Hacienda Daniel Vicente Nigro, la Contadora Myriam Susana Ábalos, el Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci, y el Contador Juan Ignacio Farías (fs. 3529/3536), contra lo resuelto en el Artículo Séptimo, por los temas incluidos en los Considerandos Tercero inciso c), Quinto y Sexto inciso 2), de la Sentencia de fecha 23/04/14, correspondiente a la Municipalidad de LA MATANZA, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su antepenúltimo párrafo.-

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Tomás Fernando Espinoza, Susana Isabel Capurro, Daniel Vicente Nigro, Myriam Susana Ábalos, Héctor Osvaldo Angelucci y Juan Ignacio Farías de lo resuelto en el Artículo Segundo.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo y a la Municipalidad de La Matanza.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 16/10/2014  
 N° de Expediente: 3-068.1/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, TRABAJO Y COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE)  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Ezequiel Miguel Ferrer, Gustavo César Somaini, Mariano Sergio

Campos, Matías Oscar García Quintana y Laura Fernanda Benevento, contra los cargos que en cada caso particular y con distintos alcances, se les impusieron en sus Artículos Quinto y Sexto de la Sentencia de fecha 23/04/14, correspondiente a la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE), ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por el Sr. Carlos Nicolás Solla contra las sanciones establecidas en los Artículos Quinto y Sexto del Fallo de fecha 23/04/14, correspondiente a la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR (IMPTCE), ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carlos Nicolás Solla de lo expuesto en el Artículo Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora, a la Municipalidad de Lomas de Zamora y a la Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPTCE).-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 16/10/2014  
 N° de Expediente: 3-028.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: CHACABUCO  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Roberto Martín Yannibelli, Mauricio Gabriel Barrientos, Rubén Darío Golía, Osvaldo Oscar Mancuso, Estela Adriana Ferrari, Néstor Osvaldo Stechina, Nancy Gabriela Di Palma, Alejandra Haideé Porterie, Mariela Alejandra Lonzo, María José Pizzi, Mirta Ade la Elena, Rodolfo Ángel Sarlo, Alfredo Oscar Martínez, Jorge Ernesto Chari, Esteban Alejandro Guida, Malvina Soledad. Olmedo y Darío Haroldo. Lazcoz, contra el llamado de atención, las multas y los cargos impuestos en los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la sentencia de fecha 23/04/14, correspondiente a la Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar las presentaciones efectuadas por los Sres. Roberto Martín Yannibelli, Mauricio Gabriel Barrientos, Rubén Darío Golía, Osvaldo Oscar Mancuso, Estela Adriana Ferrari, Néstor Osvaldo Stechina, Nancy Gabriela Di Palma, Alejandra Haideé Porterie, Mariela Alejandra Lonzo, María José Pizzi, Mirta Ade la Elena, Rodolfo Ángel Sarlo y Esteban Alejandro Guida, contra lo resuelto en el Artículo Décimo, por los temas incluidos en los Considerandos Octavo incisos 1) y 2), y Noveno inciso 3), de la Sentencia de fecha 23/04/14, correspondiente a la Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su antepenúltimo párrafo.-

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Roberto Martín Yannibelli, Mauricio Gabriel Barrientos, Rubén Darío Golía, Osvaldo Oscar Mancuso, Estela Adriana Ferrari, Néstor Osvaldo Stechina, Nancy Gabriela Di Palma, Alejandra Haideé Porterie, Mariela Alejandra Lonzo, María José Pizzi, Mirta Ade la Elena, Rodolfo Ángel Sarlo y Esteban Alejandro Guida de lo resuelto en el Artículo Segundo.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín y a la Municipalidad de Chacabuco.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 16/10/2014  
 N° de Expediente: 3-068.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: LOMAS DE ZAMORA  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar las presentaciones efectuadas por Mariana Ansy, Luis Miguel Rodríguez Brunengo y Silvia Clara Verdejo contra la Sentencia de fecha 10/04/14, correspondiente a la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, conforme los fundamentos consignados en el Considerando Único, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Mariana Ansy, Luis Miguel Rodríguez Brunengo y Silvia Clara Verdejo de lo expuesto en el Artículo Primero precedente.-

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de acuerdo a lo reseñado en el Resultando II, del depósito en la Cuenta Fiscal N° 1865/4, de las sumas de \$ 6.000 y \$ 3.000 en cumplimiento de las multas impuestas al Intendente Martín Insaurralde y el Contador Hernán Ariel Rosin en el Artículo Cuarto del Fallo de fecha 10/04/14, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2012.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Lomas de Zamora y ala Municipalidad de Lomas de Zamora.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SEXTO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 4-092.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PINAMAR

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. Marta Haydée Villanueva y Nora Susana Reynares Solari y los Sres. Hernán Francisco Muriale, Juan José Rodríguez y Blas Antonio Altieri sobre la amonestación y las multas aplicadas por los artículos cuarto y quinto de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando octavo (considerandos segundo, incisos 1), 3), 6), 8), 9), 10) y 12); tercero, inciso 4); quinto y séptimo, inciso 2)), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por los recurrentes Sres. Víctor Hugo Farragut y Juan Carlos León, en contra de las reservas dispuestas en el artículo octavo del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Víctor Hugo Farragut y Juan Carlos León lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 16/10/2014

N° de Expediente: 4-083.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: OLAVARRÍA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. José María Eserverri; Fernando Aníbal Demarco; Julio César Guarino y Marcelino Esteban Bahurlet y por la Sra. Carolina Szelagowski contra los incumplimientos señalados por el artículo tercero del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2012, en base a los fundamentos del considerando primero del presente (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por los Sres. José María Eserverri; Fernando Aníbal Demarco; Julio César Guarino y Marcelino Esteban Bahurlet y por la Sra. Carolina Szelagowski contra las multas aplicadas a través del artículo cuarto, manteniendo las mismas (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. José María Eserverri; Fernando Aníbal Demarco; Julio César Guarino y Marcelino Esteban Bahurlet y por la Sra. Carolina Szelagowski sobre los cargos formulados por los artículos quinto; sexto y séptimo del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente ala Municipalidad de Olavarría.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. José María Eserverri; Julio César Guarino y Marcelino Esteban Bahurlet y a la Sra. Carolina Szelagowski de las multas que se le mantienen y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 – “H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas” a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. José María Eserverri; Fernando Aníbal Demarco; Julio César Guarino y Marcelino Esteban Bahurlet y a la Sra. Carolina Szelagowski lo dispuesto por los artículos primero y segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo tercero.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/10/2014

N° de Expediente: 1-335.0/2013-0-1-0

Ente u Organismo: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2013, por la suma de pesos treinta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres con setenta y seis centavos (\$ 33.557.783,76) con imputación a Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2013, por la suma de pesos doce millones novecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y seis con ochenta y dos centavos (\$ 12.991.646,82), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2013 de pesos doscientos cinco mil ochocientos sesenta y ocho con noventa y un centavos (\$ 205.868,91), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Secretario de Participación Ciudadana y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Actuaciones Judiciales y Administrativas, (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) firmarla en un ejemplar y comunicarla ala Relatoria que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/10/2014

N° de Expediente: 1-322.0/2013-0-1-0

Ente u Organismo: TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2013, por la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con cinco centavos (\$ 1.754.493,05) con imputación a la Jurisdicción 16, Entidad 01, Programa 07: TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Diversos), Residuos Pasivos con libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2013 por la suma de pesos un millón setecientos setenta y cinco mil ciento veintisiete con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.775.127,64), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2013 de pesos trescientos noventa y ocho mil quinientos sesenta con cincuenta y nueve centavos (\$ 398.560,59), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), Presidente del Consejo de Administración de la Cuenta Especial, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13767).

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla ala Relatoria que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014 con copia de la

presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/10/2014

N° de Expediente: 1-134.0/2013-0-1-0

Ente u Organismo: H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2013, por la suma de Pesos mil ciento ochenta y seis millones quinientos veintinueve mil seiscientos noventa y siete con ochenta y cinco centavos (\$ 1.186.521.697,85) con imputación a Gastos en Personal y Diversos del Presupuesto vigente, Residuos Pasivos con libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2013, por la suma de Pesos doscientos catorce millones diecinueve mil seiscientos dos con treinta y cuatro centavos (\$ 214.019.602,34), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2013 de Pesos ciento cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil trescientos ochenta y nueve con veintisiete centavos (\$ 155.581.389,27), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las salvedades que se indican en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario Administrativo y Director General de Administración de la Honorable Cámara de Diputados, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Director General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla ala Relatoría y Delegación actuantes que tengan a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Reservar el expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos y devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/10/2014

N° de Expediente: 3-044.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Fallo de fecha 30/04/2013, Municipalidad de General Las Heras, ejercicio 2011, en su Artículo Cuarto, dejando sin efecto el llamado de atención a la Secretaria de Gobierno y de Obras Públicas a cargo del Sistema RAFAM de Presupuesto Graciela Teresita Girotti, reduciéndose las multas de \$ 2.900,00 aplicada al Intendente Juan Carlos Caló a la suma de \$ 2.800,00, de \$ 14.000,00 aplicada a la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda a la suma de \$ 13.500,00 y manteniendo firmes las multas de \$ 14.000,00 a la Tesorera María Cristina Gómez y el llamado de atención al Jefe de Compras Roberto López, por las razones señaladas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada contra el cargo de \$ 8.991,45 formulado en el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 30/04/2013, Municipalidad de General Las Heras, Ejercicio 2011, monto este que se mantiene firme y por el que responderán el Intendente Juan Carlos Caló hasta la suma de \$ 6.771,34 y el Intendente Juan Carlos Caló en solidaridad con la Contadora Fernanda Cecilia Altamiranda hasta la suma de \$ 2.220,11, en razón de las consideraciones contenidas en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Juan Carlos Caló y Fernanda Cecilia Altamiranda, de las sanciones que se mantienen firmes por los Artículos Primero y Segundo, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (multas pesos) y/o N° 108/9 (cargos pesos), ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar

fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Graciela Teresita Girotti, de lo resuelto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XI, con sede en Mercedes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por la Señora Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el presente expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/10/2014

N° de Expediente: 3-074.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: LA MATANZA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida por los recurrentes contra las sanciones que se les aplicara a cada uno de ellos en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 10/04/13, Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2011, manteniendo firme la amonestación aplicada al Intendente Tomás Fernando Espinoza y a la Contadora Susana Isabel Capurro y el llamado de atención impuesto a la Contadora Myrian Susana Ábalos, al Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci, a la Tesorera Marcela Isabel Fernández y al Director de Compras Juan Carlos Cistaro, en razón de las consideraciones expuestas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Fallo de fecha 10/04/13, Municipalidad de La Matanza, ejercicio 2011, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 1.980.798,56 por el que debían responder: por \$ 1.980.163,53la Contadora Susana Isabel Capurro en solidaridad con el Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci; por \$ 22,32la Contadora Susana Isabel Capurro en solidaridad con la Tesorera Marcela Isabel Fernández y por \$ 612,71la Contadora Myrian Susana Ábalos en solidaridad con el Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci, de conformidad con los motivos consignados en el Considerando Segundo, de la presente Sentencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Tomás Fernando Espinoza, Daniel Vicente Nigro, Susana Isabel Capurro, Myrian Susana Ábalos, Héctor Osvaldo Angelucci, Marcela Isabel Fernández y Juan Carlos Cistaro de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo del presente decisorio, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo, y ala Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de diez fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 23/10/2014

N° de Expediente: 3-084.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: PATAGONES

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por la Contadora María Fernanda Pardal contra lo resuelto en el Artículo Tercero, por el tema incluido en el Considerando Tercero inciso 4) de la Sentencia de fecha 27/03/14, correspondiente a la Municipalidad de Patagones, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María Fernanda Pardal de lo resuelto en el Artículo Primero.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca, y ala Municipalidad de Patagones.-

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de dos fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 23/10/2014  
 N° de Expediente: 3-065.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: LINCOLN  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por los Sres. Jorge Abel Fernández, Walter Fernández, Franco Wenceslao Pino, Néstor De Mingo, Luis Alfredo Siri, Leonardo Luis Borgna, Marcelo Roberto Porto, Rodolfo Pablo Rouillet, Pablo Daniel Gauna y Sergio Bracken, contra las sanciones que en cada caso se les impusieron en los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo de la Sentencia de fecha 23/04/14, correspondiente a la Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por inoficiosa la presentación efectuada por los Sres. Eduardo Baez y Nicolás Vinella contra las sanciones establecidas en los Artículos Quinto, Sexto y Séptimo del Fallo de fecha 23/04/14, correspondiente a la Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por Jorge Abel Fernández, Walter Fernández y Franco Wenceslao Pino, contra lo resuelto en el Artículo Octavo, por los temas incluidos en el Considerando Séptimo inciso 1) de la Sentencia de fecha 23/04/14, correspondiente a la Municipalidad de LINCOLN, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTÍCULO CUARTO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Tercero.-

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Eduardo Baez y Nicolás Vinella de lo expuesto en el Artículo Segundo, así como a Jorge Abel Fernández, Walter Fernández y Franco Wenceslao Pino, de lo resuelto en el Artículo Tercero.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín y a la Municipalidad de Lincoln.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 23/10/2014  
 N° de Expediente: 3-007.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: BAHÍA BLANCA  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. María Marcela Clark y Miguel Ángel Díez, contra la amonestación que se les impusiera en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 27/03/14, correspondiente a la Municipalidad de BAHÍA BLANCA, ejercicio 2012, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar las presentaciones efectuadas por María Marcela Clark, Leandro Hugo Panis y Mario Alberto López, contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Cuarto incisos 1) y 2), y Quinto inciso 3) de la Sentencia de fecha 27/03/14, correspondiente a la Municipalidad de BAHÍA BLANCA, ejercicio 2012, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Segundo, dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTÍCULO TERCERO: La División Relatora deberá tomar nota de lo expuesto en el Considerando Segundo.-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Marcela Clark, Leandro Hugo Panis y Mario Alberto López, de lo resuelto en el Artículo Segundo.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV, con sede en la ciudad de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Bahía Blanca.-

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Sentencia que consta de tres fojas y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 23/10/2014  
 N° de Expediente: 3-017.0/2008-0-1-0  
 Ente u Organismo: Municipalidad de CAÑUELAS  
 Ejercicio: 2008  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por el Contador Jorge Juan Iraola contra el cargo de \$ 367.240,19, valor éste al que se había reducido, por el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 29/08/2013, Municipalidad de Cañuelas, ejercicio 2008, el cargo original formulado por el Artículo

Octavo de la Sentencia de fecha 26/05/2010, de la citada Municipalidad, monto que se mantiene firme y por el que deberán responder en forma solidaria: por \$ 301.020,17 el Intendente Gustavo Héctor Arrieta, el Contador Jorge Juan Iraola y la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel; por \$ 58.406,44 el Intendente Gustavo Héctor Arrieta y el Contador Jorge Juan Iraola y por \$ 7.813,58 la Tesorera Teresa Beatriz Esquibel; conforme los fundamentos señalados en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola y Teresa Beatriz Esquibel, de la sanción que se les mantiene firme por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (para cargo), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona IV y Zona XVIII, con sede en las ciudades de Lomas de Zamora y Chascomús, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cinco fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 23/10/2014  
 N° de Expediente: 4-081.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: NECOCHEA  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Paola Silvia Lacosta y el Sr. Horacio Javier Tellechea sobre la amonestación aplicada y los cargos formulado por los artículos cuarto, sexto y séptimo de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos noveno (considerandos segundo, apartado 12)), quinto y octavo, apartado 3), respectivamente, del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por los recurrentes Sres. Juan Francisco Bidegain y Mario Abel Pucheta, en contra de las reservas dispuestas en el artículo noveno del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedente el recurso intentado por el Sr. Horacio Javier Tellechea, en contra de la multa aplicada en el artículo quinto del fallo recurrido (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Juan Francisco Bidegain y Mario Abel Pucheta lo dispuesto en el artículo segundo y, al Sr. Horacio Javier Tellechea, lo resuelto en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 23/10/2014  
 N° de Expediente: 4-125.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: ZÁRATE  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. María Fabiana Cardoso, Patricia Agustina Fernández, Elsa Alicia García Cosentino, Marisa Elisabet Soria López, Elvecia María Delia Pereyra y María Laura Fangio y por los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Pablo Andrés Giménez y Ariel Francisco Ríos, respecto de los llamados de atención aplicados por el artículo quinto, la multa fijada por el artículo sexto y los cargos formulados por los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y decimotercero (considerandos segundo, apartados 1), 5), 6), 7), 8) y 9), sexto, apartados 1), 5) y 7), séptimo, apartados 1), 2.1), 2.2), 3.1) y 3.2) y octavo, apartados 5) y 12) del fallo citado, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstractos por falta de interés agraviado, los escritos presentados por los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Eduardo Alberto Gilmore, Pablo Andrés Giménez y, Ariel Francisco Ríos y por las Sras. María Laura Fangio, Elvecia María Delia Pereyra en relación a los temas tratados en los considerandos segundo apartados

2), 3), 4), 10) y 11), tercero apartados 2.7.1) y 2.7.3), cuarto apartados 1), 2) y 3), quinto, sexto apartados 2), 4), 6) y 9) y octavo apartados 2), 3), 7), 8), 9), 10), 11) y 13) y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las Sras. María Laura Fangio y Elvecia María Delia Pereyra y a los Sres. Osvaldo Raúl Cáffaro, Pablo Andrés Giménez, Ariel Francisco Ríos y Eduardo Alberto Gilmore lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 1-149.0/2013-0-1-0

Ente u Organismo: FISCALÍA DE ESTADO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2013, por la suma de pesos doscientos veintisiete millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos noventa y seis con catorce centavos (\$ 227.483.396,14) con imputación a la Jurisdicción 03: FISCALÍA DE ESTADO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos del Ejercicio 2012 y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2013, por la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos treinta mil setecientos cuarenta y seis con cincuenta y siete centavos (\$ 48.330.746,57), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2013 de pesos cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos once con cuarenta centavos (\$ 436.811,40), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Fiscal de Estado y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 y 96 de la Ley de Administración Financiera N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla ala Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 1-281.0/2013-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE TRABAJO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2013, por la suma de Pesos ciento cincuenta y dos millones quince mil doscientos cincuenta y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$ 152.015.255,64) con imputación ala Jurisdicción 21 -MINISTERIO DE TRABAJO-, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Gastos en Personal y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2013, por la suma de Pesos ciento veintiséis millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos once con treinta y ocho centavos (\$ 126.788.211,38), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2013 de Pesos tres millones novecientos once mil quinientos setenta y dos con cuarenta y siete centavos (\$ 3.911.572,47), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Segundo

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones consignadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Excluir de aprobación la suma de Pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos quince (\$ 219.415,00) correspondientes al P.N.U.D., tal como se pide en el Considerando Primero, que serán tratados en el Expediente Especial N° 1-281.1-2013.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Trabajo y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de cuatro fojas por el Director General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar ala Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 2-043.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LA MADRID

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERALLA MADRID correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.961.241,57 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.975.467,49 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos ochenta y uno con doce centavos (\$ 146.581,12), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 2-035.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESTEBAN ECHEVERRÍA correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 25.096.532,60 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 25.048.407,02 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos veintiocho mil doscientos setenta y cuatro con diez centavos (\$ 528.274,10), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplido ala División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Cuarto del fallo de cuentas precedente, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 2-063.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y

documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.367.640,84 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.341.470,28 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos setenta y un mil quinientos ochenta y uno con setenta y ocho centavos (\$ 571.581,78), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 2-101.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAAVEDRA correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.709.215,06 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.234.564,51 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos quinientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y siete con nueve centavos (\$ 555.777,09), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 2-087.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PERGAMINO correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.441.883,89 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 4.465.543,26 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y cinco con veintidós centavos (\$ 1.898.285,22), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 2-060.10/2013-0-1-0

Ente u Organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LANÚS

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobarla Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LANUS correspondiente al Ejercicio 2013, de acuerdo a registros y docu-

mentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 29.632.035,38 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 27.070.752,57 conforme se expone en el Considerando único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos cuatro millones novecientos veintiséis mil setecientos veintiocho con cincuenta y tres centavos (\$ 4.926.728,53), que se transfiere al Ejercicio 2014, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, para su conocimiento, la presente sentencia, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, ala Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de tres fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 5828-237021/2010-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que en la presente causa administrativa de responsabilidad el Estado Provincial se ha visto perjudicado en la suma histórica de \$ 52.510,00, entre las fechas 14-04-2009 al 23-06-2010, conforme lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable de dicho perjuicio a Omar Alberto Basile; DNI 17.816.310, formulándole cargo pecuniario de manera personal y directa por la suma de \$ 69.691,64 (monto original de \$ 52.510,00 e intereses de \$ 17.181,64); por trasgresión de lo establecido en los artículos 104 inc. p), 112, 114, 119 y cctes. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto 3260/08, conforme lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al alcanzado de la Sanción que se le aplica por el Artículo Segundo y fijarle el plazo de noventa días para que proceda a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta fiscal 108/9 - Ingresos por Cargos orden de Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo, el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley N° 10.869 y modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), la presente sentencia que consta de cuatro fojas, firmar un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 3-029.0/2010-0-1-0

Ente u Organismo: CHASCOMÚS

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 20/04/12, Municipalidad de CHASCOMÚS, ejercicio 2010, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 524.647,49 allí formulado, a la suma de \$ 38.699,78, monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder la Contadora Silvia Irma Roldán en solidaridad con la Tesorera Mabel Estela Barroso, conforme los fundamentos señalados en el Considerando Primero.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Silvia Irma Roldán y Mabel Estela Barroso de las sanciones impuestas en el Artículo Primero precedente y fijarles plazo de 90 días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal 108/9 (cargos - Pesos), a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de

Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Guillermo Horacio Bilbao y Miriam Estela Barrera, de lo expuesto en el Artículo Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XVIII, con sede Chascomús, y a la Municipalidad de Chascomús.-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por la Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de ocho fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.-

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 30/10/2014

N° de Expediente: 4-125.0/2005-0-1-0

Ente u Organismo: ZÁRATE

Ejercicio: 2005

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 800,00 que fuera aplicada por el artículo tercero de la sentencia dictada el 10 de mayo de 2007 (considerandos segundo y tercero apartado 1), por el que resulta responsable el Intendente Sr. Elio Omar Bernués (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 800,00 que fuera aplicada por el artículo tercero de la sentencia dictada el 10 de mayo de 2007 (considerandos segundo; tercero, apartado 1) y cuarto, apartado 2), por la que resulta responsable el Contador Municipal, Sr. Oscar Horacio Ibar (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 800,00 que fuera aplicada por el artículo tercero de la sentencia dictada el 10 de mayo de 2007 (considerandos cuarto, apartado 2), por la que resulta responsable la Tesorera Municipal Sra. Elsa Alicia García Cosentino (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando cuarto, respecto del cargo de \$ 64.658,60 que fuera dispuesto por el artículo cuarto del Fallo de cuentas dictado el 10/5/2007 (considerando sexto), por el que debía responder el Intendente Municipal, Sr. Elio Omar Bernués (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando quinto, respecto del cargo de \$ 55.940,00 que fuera dispuesto por el artículo quinto del Fallo de cuentas dictado el 10/5/2007 (considerando séptimo, apartado 1), por el que debía responder el Intendente Municipal, Sr. Elio Omar Bernués (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Elio Omar Bernués y Oscar Horacio Ibar y a la Sra. Elsa Alicia García Cosentino de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo y tercero y dejar constancia de lo manifestado en el considerando sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Elio Omar Bernués de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto, dejando constancia de lo que allí se manifiesta respecto de las sanciones que se mantuvieran firmes.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por la Sra. Directora General de Actuaciones Judiciales y Administrativas (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/11/2014

N° de Expediente: 1-316.0/2013-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ejercicio: 2013

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2013, por la suma de Pesos doscientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis con noventa y tres centavos (\$ 272.641.746,93) con imputación ala Jurisdicción 14: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA: Egresos Presupuestarios del Ejercicio: Sueldos y Diversos, Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios: Cuentas de Terceros y Egresos Diversos, tal como se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2013, por la suma de Pesos un mil cuatrocientos veintidós millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte con setenta y seis centavos (\$ 1.422.394.420,76), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2013 de Pesos tres millones sesenta y cinco mil doscientos diecinueve con setenta y seis centavos (\$ 3.065.219,76), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Excluir de aprobación de los Pagos por la Tesorería General de la Provincia la suma de Pesos tres millones cien mil (\$ 3.100.000,00) correspondientes al P.N.U.D., tal como se pide en el Considerando Primero, que serán tratados en el Expediente Especial N° 1-316.0-1-2013.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo indicado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por cumplida la tarea encomendada ala Relatoría conforme con lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Ministro de Infraestructura y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicar ala Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2014 con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 06/11/2014

N° de Expediente: 1-176.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICO ORGANIZADA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la multa aplicada de pesos doce mil cien (\$ 12.100,00) al señor Sergio Edgardo Alejandre conforme con lo solicitado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Sergio Edgardo Alejandre la multa que se le aplica en el Artículo Primero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias). Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de cinco fojas por el Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), firmarla en un ejemplar y comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 13/11/2014

N° de Expediente: 1-315.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Mantener la multa aplicada de pesos tres mil (3.000,00) a los señores Aurelio González y Guillermo Luis Etchegaray conforme con lo solicitado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores Aurelio González y Guillermo Luis Etchegaray la multa que se les aplica en el Artículo Primero y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden de "Tribunal de Cuentas o/Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos, Dr. Ricardo César Patat, firmarla en un ejemplar y comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 13/11/2014  
 N° de Expediente: 1-140.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: MINISTERIO DE GOBIERNO  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso presentado por la señora Alejandra Sara Prieto, contra el fallo de fecha 26 de junio de 2014, en concordancia con lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente sentencia a la señora Alejandra Sara Prieto.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de dos fojas por el señor Director General de Receptoría y Procedimientos Dr. Ricardo César Patat (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) y firmarla en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho archívese.

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 13/11/2014  
 N° de Expediente: 2-286.0/2010-0-1-0  
 Ente u Organismo: COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA  
 Ejercicio: 2010  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia que han quedado subsanadas observaciones enunciadas en el Artículo Sexto del Fallo N° 343/2012 de fecha 28 de junio de 2012, aprobando erogaciones por la suma de \$ 66.975,60 y dejando sin efecto el cargo patrimonial solidario de \$ 75.465,74, por el que debían responder los señores Adolfo Pérez Esquivel y Hugo Omar Cañón y a la señora Elizabeth Martha Rivas; conforme los fundamentos explicitados en los Considerando Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar la observación formulada en el Artículo Sexto del Fallo N° 343/2012 de fecha 28 de junio de 2012, respecto a las erogaciones efectuadas por las órdenes de pago N° 75, N° 157, N° 257, N° 259, N° 858 y N° 974, por un monto total de \$2.748,85, la desaprobación de erogaciones por dicho importe y la responsabilidad de los señores Adolfo Pérez Esquivel y Hugo Omar Cañón y la señora Elizabeth Martha Rivas, quienes deberán responder en forma solidaria a la suma de \$3.097,82 (monto original \$2.748,85 e intereses \$ 348,97), de conformidad a los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Artículo Sexto del Fallo N° 343/2012 de fecha 28 de junio de 2012, respecto a las erogaciones efectuadas por las órdenes de pago N° 255, N° 1113, N° 743, N° 1009 y N° 1253, liberando de responsabilidad a los señores Adolfo Pérez Esquivel y Hugo Omar Cañón y a las señoras Elisa Beatriz Carca y Elizabeth Martha Rivas, conforme los fundamentos explicitados en los Considerando Sexto y Octavo del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar las observaciones formuladas en el Artículo Sexto del Fallo N° 343/2012 de fecha 28 de junio de 2012, respecto al procedimiento aplicado para la rendición de Cajas Chicas o Fondos Fijos, a órdenes de pago mal confeccionadas y órdenes de pago registradas bajo el mismo número, y la responsabilidad de los señores Adolfo Pérez Esquivel y Hugo Omar Cañón y de las señoras Elisa Beatriz Carca y Elizabeth Martha Rivas conforme lo expresado por el Considerando Tercero, Quinto, Séptimo y Noveno, del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Fallo N° 343/2012 de fecha 28 de junio de 2012, reduciendo la sanción de multa impuesta a los recurrentes señor Adolfo Pérez Esquivel a la suma de \$ 3.000,00, señor Hugo Omar Cañón a la suma de \$ 3.000,00 y señora Elizabeth Martha Rivas a la suma de \$ 3.000,00, y confirmar la sanción de Llamado de atención a la señora Elisa Beatriz Carca, de conformidad a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los alcanzados, señores Adolfo Pérez Esquivel y Hugo Omar Cañón y señora Elizabeth Martha Rivas, los cargos y multa que se mantienen firmes por los Artículos Segundo y Quinto del presente decisorio y fijarle el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la cuenta fiscal N° 108/9 "Ingresos por Cargos" y en la Cuenta Fiscal 1865/4 "Ingresos por Multas", ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Art. 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a la señora Elisa Beatriz Carca la sanción que se confirma por el Artículo Quinto de la presente sentencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Adolfo Pérez Esquivel y Hugo Omar Cañón y a las señoras Elisa Beatriz Carca y Elizabeth Martha Rivas, las observaciones que se dan por subsanadas y la liberación de responsabilidad por los cargos que se dejan sin efecto por los Artículos Primero y Tercero.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia ala Comisión Provincial por la Memoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires), la presente Resolución que consta de diez fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos indicados en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.  
 Fecha de Acuerdo: 16/04/2014  
 N° de Expediente: 4-033.0/2012-0-1-0  
 Ente u Organismo: ENSENADA  
 Ejercicio: 2012  
 Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Ensenada, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el saldo de Pesos Seis millones trescientos diez mil doscientos veintiséis con 74/100 (\$ 6.310.226,74) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Resultado IX.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 3), 4), 5), 6), 7), 9), 10), 11) y 12); cuarto, apartado 1); quinto, apartado 1); sexto; y noveno, apartado 7) incisos a) y b).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, aplicar un llamado de atención al Subsecretario de Recaudación Carlos Miguel Otero y a la Asesora Letrada María Alejandra Sabio (artículos 243 inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 1) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, aplicar una amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Luis Alberto Blasetti (artículos 243 inciso 4) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, aplicar multas por las sumas de \$ 10.000,00 al Intendente Municipal Mario Carlos Secco y de \$ 9.000,00 a la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 4) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 1), inciso a), con formulación de cargo por la suma de \$ 27.986,42, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 1), inciso b), con formulación de cargo por la suma de \$ 8.282,42, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 1), inciso c), con formulación de cargo por la suma de \$ 10.277,05, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 1), inciso d), con formulación de cargo por la suma de \$ 34.581,82, por el que responderá el Intendente Municipal Interino Luis Alberto Blasetti en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 1), inciso e), con formulación de cargo por la suma de \$ 219.125,30, por el que responderá hasta la suma de \$ 12.163,62 el Intendente Municipal Interino Luis Alberto Blasetti en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri y hasta la suma de \$ 206.961,68 el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 1), inciso f), con formulación de cargo por la suma de \$ 29.428,15, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 1), inciso g), con formulación de cargo por la suma de \$ 37.237,08, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 1), inciso h), con formulación de cargo por la suma de \$ 50.355,82, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 2), inciso b), con formulación de cargo por la suma de \$ 30.393,37, por el que responderá hasta la suma de \$ 15.182,88 el Intendente Municipal Interino Luis Alberto Blasetti en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri y hasta la suma de \$ 15.210,50 el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 2), inciso c), con formulación de cargo por la suma de \$ 13.513,56, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 3), con formulación de cargo por la suma de \$ 107.728,77, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 4), con formulación de cargo por la suma de \$ 19.384,59, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 5), inciso a), b) y c), con formulación de cargo por la suma de \$ 25.274,98, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 6), inciso a), con formulación de cargo por la suma de \$ 7.146,91, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 6), inciso b), con formulación de cargo por la suma de \$ 2.719,49, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 7), inciso b), con formulación de cargo por la suma de \$ 69.308,32, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 8), con formulación de cargo por la suma de \$ 1.045,73, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 9), con formulación de cargo por la suma de \$ 6.629,32, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 10), con formulación de cargo por la suma de \$ 417.697,14, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 11), inciso a), con formulación de cargo por la suma de \$ 50.063,37, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 11), inciso b), con formulación de cargo por la suma de \$ 12.384,99, por el que responderá el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando noveno, apartado 13), con formulación de cargo por la suma de \$ 487.660,68, por el que responderá hasta la suma de \$ 135.300,82 el Intendente Municipal

Interino Luis Alberto Blasetti en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri y hasta la suma de \$ 352.359,86 el Intendente Municipal Mario Carlos Secco en solidaridad con la Contadora Municipal Graciela Liliana Ranieri (artículos 243 inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1); cuarto, apartado 2); octavo, apartado 3); noveno, apartado 7), inciso a) y décimo, apartado 1); y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Declarar que los Sres. Mario Carlos Secco, Cesar Oscar Arias y Carlos Miguel Otero y las Sras. Graciela Liliana Ranieri, Mirta Noemí Sosa, María Natalia Colombo, Elda Graciela Fraticelli y María Alejandra Sabio, alcanzados por las reservas del artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** En las condiciones manifestadas en el considerando décimo, apartado 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, liberando de responsabilidad, en tales condiciones, a los Sres. Adalberto Rodolfo Del Negro y Mario Carlos Secco.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto, apartado 1); quinto, apartado 1); y octavo, apartados 1) y 2).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Disponer por Secretaría General la formación de un Expediente Especial para el análisis de los temas tratados en los considerandos noveno, apartado 14) inciso b), y décimo, apartado 2), conforme a lo expresado en los referidos considerandos y disponer que la División Relatora y la Delegación Zonal actuante encaucen su tramitación.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Declarar que los Sres. Adalberto Rodolfo Del Negro y Mario Carlos Secco, alcanzados por el Expediente Especial dispuesto por el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Notificar al Sr. Carlos Miguel Otero y a la Sra. María Alejandra Sabio de lo dispuesto en el artículo cuarto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Notificar al Sr. Luis Alberto Blasetti de lo dispuesto en el artículo quinto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Notificar al Sr. Mario Carlos Secco y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri de las multas que se les aplica en el artículo sexto y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Luis Alberto Blasetti y Mario Carlos Secco y a la Sra. Graciela Liliana Ranieri de los cargos que se les formula en los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Notificar a los Sres. Mario Carlos Secco, Cesar Oscar Arias y Carlos Miguel Otero y a las Sras. Graciela Liliana Ranieri, Mirta Noemí Sosa, María Natalia Colombo, Elda Graciela Fraticelli y María Alejandra Sabio, de la reserva dispuesta por el artículo vigésimo noveno.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Notificar a los Sres. Adalberto Rodolfo Del Negro y Mario Carlos Secco, del levantamiento de las reservas de ejercicios anteriores dispuesta por el artículo trigésimo primero.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Notificar a los Sres. Adalberto Rodolfo Del Negro y Mario Carlos Secco, del Expediente Especial cuya formación se dispusiera a través del artículo trigésimo tercero.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando sexto.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Delegación Zonal - La Plata - de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Ensenada, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cincuenta y cuatro ; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos trigésimo octavo y trigésimo séptimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 3-073.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MARCOS PAZ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Marcos Paz, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Cuatro millones novecientos ochenta y dos mil doscientos veinticuatro con setenta y siete centavos (\$ 4.982.224,77) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, aplicar una multa de \$ 5.000,00 al Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet; de \$ 4.000,00 a la Contadora Municipal Olga Liliana Massuco; de \$ 4.000,00 a la Contadora Municipal Daniela Garitonandia; y un llamado de atención al Presidente del H. Concejo Deliberante Víctor Hugo Magni, a la Jefe de Compras Andrea Verónica Maiolino, a la Tesorera Municipal Ana Silvia Olguín, a la Secretaria de Economía e Inversiones Ana Virginia Goyeneche y a la Asesora Letrada Victoria Inés Morel. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar las extralimitaciones presupuestarias tratadas en el Considerando Quinto, inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.489,38, por el que responderá el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Olga Liliana Massuco. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto, inciso 2), y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 14.814,90, por el que responderá el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Olga Liliana Massuco. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto, inciso 3), sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 39.770,97, por el que responderá hasta la suma de \$ 27.154,27 el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Olga Liliana Massuco, hasta la suma de \$ 5.374,72 el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Daniela Garitonandia y hasta la suma de \$ 7.241,98 el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Olga Liliana Massuco y la Tesorera Municipal Ana Silvia Olguín. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto, inciso 4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.260,00, por el que responderá el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Olga Liliana Massuco. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto, inciso 7) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 5.673,15, por el que responderá el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Olga Liliana Massuco (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto, inciso 9) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 3.322,51, por el que responderá el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Olga Liliana Massuco. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto, inciso 10) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.605.916,19, por el que responderá el Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet en solidaridad con la Contadora Municipal Daniela Garitonandia, el Secretario de Obras Públicas y Viviendas Guillermo Luis Lannelongue y la Jefe de Compras Andrea Verónica Maiolino. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto, inciso 11) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 10.457,13, por el que responderá hasta la suma de \$ 1.661,25 el Intendente Municipal: Ricardo Pedro

Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal Olga Liliana Massuco y la Tesorera Municipal: Ana Silvia Olguín y hasta la suma de \$ 8.795,88 el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal Daniela Garitonandia y la Tesorera Municipal: Ana Silvia Olguín. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto, inciso 12) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 1.909,02, por el que responderá el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Daniela Garitonandia y la Tesorera Municipal Ana Silvia Olguín. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto, inciso 3) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 1.166,33, por el que responderá el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Olga Liliana Massuco, la Secretaria de Promoción y Desarrollo Social Laura Esther Funes y la Tesorera Municipal Ana Silvia Olguín. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto, inciso 6) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 3.612,16, por el que responderá el Intendente Municipal: Ricardo Pedro Curutchet, en solidaridad con la Contadora Municipal: Olga Liliana Massuco y la Secretaria de Promoción y Desarrollo Social Laura Esther Funes. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Dejar sin efecto las Reservas mantenida sobre los temas tratados en el Considerando Sexto, incisos 1), 3), 6) y 7), en las condiciones específicamente determinadas en cada uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en los Considerandos Quinto, incisos 5), 6), 8) y Sexto, incisos 2), 4), 5), 8), 9), 10), 11), 12.a), 12.b) y 13) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: Declarar que el Intendente Municipal Ricardo Pedro Curutchet, Contadora Municipal Olga Liliana Massuco, Contadora Municipal Daniela Garitonandia, Contadora Municipal: Gisela Natalia Biondo, Secretaria de Gobierno: Palmira Berta Chaar, Jefe de Personal: Margarita Graciela Petray, Tesorera Municipal: Ana Silvia Olguín, Tesorera Municipal: Lorena Romina Quidiello, Secretario Legal y Técnico: Mariano Moran, Presidente del H. Concejo Deliberante: Alberto Issouribehere, Secretaria Legal y Técnica y Asesora Letrada Victoria Inés Morel, Jefe de Compras Andrea Verónica Maiolino, Intendente Municipal Oscar Antonio Chianelli, Intendente Municipal Enrique Jaime Salzmán, quienes resultan alcanzados según el caso por las reservas indicadas en el Artículo Decimoséptimo, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: Notificar a Ricardo Pedro Curutchet, Olga Liliana Massuco, Daniela Garitonandia, Gisela Natalia Biondo, Palmira Berta Chaar, Margarita Graciela Petray, Ana Silvia Olguín, Lorena Romina Quidiello, Mariano Moran, Alberto Issouribehere, Victoria Inés Morel, Andrea Verónica Maiolino, Oscar Antonio Chianelli, Enrique Jaime Salzmán, de las reservas dispuestas en el Artículo Decimoséptimo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar a Ricardo Pedro Curutchet, Olga Liliana Massuco, Daniela Garitonandia, Ana Silvia Olguín, Guillermo Luis Lannelongue, Andrea Verónica Maiolino, Laura Esther Funes, Víctor Hugo Magni, Ana Virginia Goyeneche y Victoria Inés Morel, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimoquinto y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Notificar del cese de reservas dispuestas en el Artículo Decimosexto a Ricardo Pedro Curutchet, Olga Liliana Massuco y Víctor Hugo Magni, en las condiciones específicamente determinadas en los incisos respectivos.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: Dejar constancia y disponer que tomen nota las autoridades de lo dispuesto en el Considerando Quinto, inciso 9).

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Cuarto, dejando constancia de lo allí expuesto.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la Ciudad de San Justo.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Marcos Paz.

ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 07/14 de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Vigésimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 3-091.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: DE LA COSTA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Dela Costa, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos: seis millones ciento dieciséis mil setecientos setenta y nueve con setenta y tres centavos (\$ 6.116.779,73) que la Municipalidad de De La Costa acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Duodécimo no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto inciso a) y Décimo inciso 2).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Cuarto inciso a) y Décimo inciso 2), y en base a la determinación efectuada en el Considerando Undécimo, aplicar: multas de \$ 8.000,00 al Intendente Juan Pablo De Jesús y de \$ 6.000,00 al Contador Raúl Alberto Giménez, amonestación al Tesorero Sergio Hugo Martínez y al Director de Contrataciones Miguel Antonio De Lisi, y llamado de atención al Director de Asesoría Legal Pablo Alejandro Ferrario, al Director de Recursos Públicos Leonardo Matías Muñoz, a la Directora de Personal y Recursos Humanos Silvana Mabel Fretes, al Secretario de Economía Horacio Germán Unales, a la Directora General Técnica y Administrativa Gabriela Demaría, al Director de Presupuesto José Manuel Rodríguez y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ricardo Daubagna (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar las extralimitaciones presupuestarias tratadas en el Considerando Quinto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 26.963,36. Por tal importe responderán: el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 176.752,63. Por tal importe responderán: el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez y el Tesorero Sergio Hugo Martínez hasta la suma de \$ 32.035,92, el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Contador Raúl Alberto Giménez y el Tesorero Sergio Hugo Martínez hasta la suma de \$ 126.778,30, y el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales y el Contador Raúl Alberto Giménez hasta la suma de \$ 17.938,41. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Séptimo y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 5.345,78. Por tal importe responderán: el Intendente Juan Pablo De Jesús en solidaridad con el Secretario de Economía Horacio Germán Unales, el Contador Raúl Alberto Giménez y el Tesorero Sergio Hugo Martínez. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Décimo inciso 8) y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 54.815,02. Por tal importe responderán: el ex Intendente Guillermo Arturo Magadán en solidaridad con la ex Contadora Emilia Cristina Panzeri (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Cuarto inciso b), Considerando Noveno incisos 1) y 2) y Considerando Décimo incisos 3), 4), 5), 7), y 9), y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Juan Pablo De Jesús, los ex Intendentes Guillermo Arturo Magadán y Juan De Jesús; el Secretario de Obras y Servicios Públicos Armando Carlos Mogetti; el Contador Raúl Alberto Giménez; los ex Contadores Celia Cristina Bauzá y Raúl Mario Gómez; el Tesorero Sergio Hugo Martínez; el Director de Patrimonio Eduardo César Crea; y el Secretario de Economía y ex Contador Horacio Germán Unales; alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad según lo expresado en cada uno de los Considerandos señalados,

hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas oportunamente impuestas sobre los temas tratados en el Considerando Décimo incisos 2) y 8), en las condiciones allí expuestas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva oportunamente impuesta sobre el tema tratado en el Considerando Décimo inciso 6), y liberar de responsabilidad al Intendente Juan Pablo De Jesús y al Contador Raúl Alberto Giménez.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Liberar de responsabilidad a los ex Contadores Celia Cristina Bauzá y Emilia Cristina Panzeri y a los ex Tesoreros Luis Alfredo Silva y Federico Calascibetta en la cuestión tratada en el Considerando Décimo inciso 1), remitida al Considerando Cuarto de la sentencia; al Tesorero Sergio Hugo Martínez en el tema abordado en el Considerando Décimo inciso 3); y al ex Intendente Juan De Jesús, al Intendente Juan Pablo De Jesús, el Asesor Letrado Pablo Alejandro Ferrario, los ex Contadores Municipales Raúl Mario Gómez, Celia Cristina Bauzá y Noemí Estela Suburu, el ex Tesorero Federico Calascibetta y Tesorero Sergio Hugo Martínez y ex Contador y Secretario de Economía Horacio Germán Unales, en la cuestión tratada en el Considerando Décimo inciso 8).

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Notificar a Juan Pablo De Jesús, Raúl Alberto Giménez, Sergio Hugo Martínez, Miguel Antonio De Lisi, Pablo Alejandro Ferrario, Leonardo Matías Muñoz, Silvana Mabel Fretes, Horacio Germán Unales, Gabriela Demaría, José Manuel Rodríguez, Ricardo Daubagna, Guillermo Arturo Magadán y Emilia Cristina Panzeri, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente; todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Notificar a Juan Pablo De Jesús, Guillermo Arturo Magadán, Juan De Jesús, Armando Carlos Mogetti, Raúl Alberto Giménez, Celia Cristina Bauzá, Raúl Mario Gómez, Sergio Hugo Martínez, Eduardo César Crea y Horacio Germán Unales, de las reservas dispuestas en el Artículo Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Notificar a Juan Pablo De Jesús y Raúl Alberto Giménez, de lo dispuesto en el Artículo Undécimo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Notificar a Celia Cristina Bauzá, Emilia Cristina Panzeri, Luis Alfredo Silva, Federico Calascibetta, Sergio Hugo Martínez, Juan De Jesús, Juan Pablo De Jesús, Pablo Alejandro Ferrario, Raúl Mario Gómez, Noemí Estela Suburu y Horacio Germán Unales, de lo dispuesto en el Artículo Duodécimo.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: Comunicar al IPS y al IOMA lo expresado en el Considerando Segundo inciso 18).

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: Comunicar ala AFIP lo expresado en el Considerando Segundo incisos 17) y 19).

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el Considerando Tercero inciso 2).

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XIV, con sede en la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de DeLa Costa.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintiocho fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar el expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Decimotercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 3-028.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: CHACABUCO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de CHACABUCO, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Veintitres Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Nueve con Ochenta Centavos (\$ 23.116.579,80) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Undécimo, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Séptimo inciso c).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero inciso a) y Séptimo inciso b) y conforme a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar Multa de \$ 4.500,00 al Intendente Mauricio Gabriel Barrientos, de \$ 3.000,00 a la Contadora Estela Adriana Ferrari, de \$ 3.000,00 al Contador Osvaldo Oscar Mancuso y llamado de atención al Director de Personal Darío Haroldo Lazcoz, a la Tesorera Nancy Gabriela Di Palma, al Director de Patrimonio y Recaudación Esteban Alejandro Güida, a la Secretaria de Obras Públicas Patricia Edith Sorichillo, al Secretario de Obras Públicas Alfredo Oscar Martínez, a la Responsable de Patrimonio Malvina Soledad Olmedo, al Secretario de Gobierno y Hacienda Jorge Ernesto Chari y al Asesor Letrado Roberto Martín Yannibelli. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los conceptos tratados en el Considerando Tercero inciso b) y formular cargo por \$ 14.307.941,12 por el que responderán: por \$ 4.939.421,45 la Tesorera Mariela Alejandra Lonzo en solidaridad con el Contador Néstor Osvaldo Stechina, por \$ 2.438.248,25 la Tesorera Nancy Gabriela Di Palma en solidaridad con la Contadora Estela Adriana Ferrari y por \$ 6.930.271,42 la Tesorera Nancy Gabriela Di Palma en solidaridad con el Contador Osvaldo Oscar Mancuso (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en fallo- Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto, y en base a lo allí expuesto, formular cargo por \$ 67.890,94, por el que responderán: por \$ 52.487,03 el Intendente Mauricio Gabriel Barrientos en solidaridad con el Contador Osvaldo Oscar Mancuso y con la Tesorera Nancy Gabriela Di Palma; por \$ 15.403,91 el Intendente Mauricio Gabriel Barrientos en solidaridad con la Contadora Estela Adriana Ferrari y con la Tesorera Nancy Gabriela Di Palma. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo - Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar el egreso tratado en el Considerando Quinto, y en base a lo allí expuesto, formular cargo por \$ 1.119.843,52 por el que responderán: por \$ 661.743,54 el Intendente Mauricio Gabriel Barrientos en solidaridad con el Contador Osvaldo Oscar Mancuso; por \$ 457.919,21 el Intendente Mauricio Gabriel Barrientos en solidaridad con las Contadora Estela Adriana Ferrari, por \$ 180,77 la Tesorera Nancy Gabriela Di Palma. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto y en base a lo allí expuesto formular cargo por \$ 50.612,53 por el que responderán por \$ 2.908,98 el Intendente Mauricio Gabriel Barrientos en solidaridad con el Contador Osvaldo Oscar Mancuso y por \$ 47.703,55 el Intendente Mauricio Gabriel Barrientos en solidaridad con la Contadora Estela Adriana Ferrari. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los conceptos tratados en el Considerando Séptimo inciso a) y en base a lo allí expuesto, formular cargo por \$ 10.316,54 por el que responderán el Intendente Mauricio Gabriel Barrientos en solidaridad con el Contador Osvaldo Oscar Mancuso y la Tesorera Nancy Gabriela Di Palma. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en fallo -Municipalidad de Nueve de Julio, ejercicio 1989, Acuerdo del 20/05/92.

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero inciso c), Octavo, Noveno incisos 2), 3), 4), 5), 7) y 8) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Declarar que los Intendentes Rubén Darío Golía y Mauricio Gabriel Barrientos, los Contadores Néstor Osvaldo Stechina, Osvaldo Oscar Mancuso y Estela Adriana Ferrari y las Tesoreras Mariela Alejandra Lonzo, María José Pizzi, Nancy Gabriela Di Palma y Alejandra Haideé Porterie, la Jefa de Compras Mirta Ade la Elena, al Jefe de Compras Rodolfo Ángel Sarlo, la Secretaria de Obras Públicas Patricia Edith Sorichillo, el Asesor Legal Roberto Martín Yannibelli y al Director de Patrimonio Esteban Alejandro Güida, alcanzados por las reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Dejar sin efecto la reserva mantenida sobre los temas tratados en el Considerando Noveno incisos 1), y 6), en razón de remitirse el tratamiento de las cuestiones allí tratadas, al Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Notificar a Mauricio Gabriel Barrientos, Néstor Osvaldo Stechina, Osvaldo Oscar Mancuso, Mariela Alejandra Lonzo, Patricia Edith Sorichillo, Nancy Gabriela Di Palma, Esteban Alejandro Güida, Estela Adriana Ferrari, Alejandra Haideé Porterie, Alfredo Oscar Martínez, Malvina Soledad Olmedo, Jorge Ernesto Chari, Roberto Martín Yannibelli, Darío Haroldo Lazcoz de las sanciones que par-

ticularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Notificar a Rubén Darío Golía, Mauricio Gabriel Barrientos, Néstor Osvaldo Stechina, Osvaldo Oscar Mancuso, Estela Adriana Ferrari, Mariela Alejandra Lonzo, María José Pizzi, Nancy Gabriela Di Palma, Alejandra Haideé Porterie, Mirta Ade la Elena, Rodolfo Ángel Sarlo, Patricia Edith Sorichillo, Roberto Martín Yannibelli y Esteban Alejandro Güida de las reservas dispuestas en el Artículo Décimo.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Comunicar al IPS y al IOMA de la situación descripta en el inciso 10) del Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XVI, con sede en la Ciudad de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y ala Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de sesenta y cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Decimotercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 3-112.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: SAN VICENTE

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Vicente, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos Doce millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno con nueve centavos (\$ 12.342.641,09) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en los considerandos Tercero, Sexto y Octavo, no significa la efectiva convalidación de la existencia en caja y bancos.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, tercero y cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, aplicar multa de \$ 4.000,00 al Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino, una amonestación al Contador Municipal Miguel Ángel Fontán, al Contador Francisco Vicente, al Tesorero y Contador Municipal Alfredo Andrés Herrero, a la Secretaria de Gobierno y Hacienda Paula Daniela Lassalle y a la Tesorera Municipal Romina Soledad Circelli y un llamado de atención, al Tesorero Municipal Roberto Horacio Pacheco, al Director de Recursos Humanos Gustavo Guillermo Pereira y al Director de Compras Municipal Nahuel Guerrero. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los faltantes de fondos a que hace referencia el Considerando Tercero, Inciso II) con formulación de cargo de \$ 1.308.412,14, por el que responderán hasta la suma de \$ 520.105,75 el Contador Municipal Alfredo Andrés Herrero en solidaridad con la Tesorera Municipal Romina Soledad Circelli y hasta la suma de \$ 788.306,39 el Contador Francisco Vicente en solidaridad con el Tesorero Alfredo Andrés Herrero. (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas en fallo: Municipalidad de Nueve de Julio – Ejercicio 1989; Acuerdo del 20/05/1992.

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Quinto, inciso 1) con formulación de cargo de \$ 16.312,54, por el que responderán hasta la suma de \$ 539,98 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Municipal Alfredo Andrés Herrero y la Tesorera Municipal Romina Soledad Circelli, hasta la suma de \$ 353,76 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Francisco Vicente y la Secretaria de Desarrollo Social Zulema Anahí Vázquez (Responsable Caja Chica Secretaría de Desarrollo Social), hasta la suma

de \$ 2.335,69 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Francisco Vicente y la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente Graciela Beatriz Suarez (Responsable Caja Chica Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente), hasta la suma de \$ 273,01 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Francisco Vicente y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Juan Carlos Nuñez Arias (Responsable Caja Chica Secretaría de Obras y Servicios Públicos), hasta la suma de \$ 3.184,64 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Francisco Vicente y la Secretaria de Gestión Pública María Isabel García (Responsable Caja Chica Secretaría de Gestión Pública), hasta la suma de \$ 2.904,27 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Alfredo Andrés Herrero y la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente Graciela Beatriz Suarez (Responsable Caja Chica Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente), hasta la suma de \$ 1.387,16 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Alfredo Andrés Herrero y la Secretaria de Gestión Pública María Isabel García (Responsable Caja Chica Secretaría de Gestión Pública), hasta la suma de \$ 1.113,82 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Alfredo Andrés Herrero y el Jefe de Gabinete Javier Leandro Artoni (Responsable Caja Chica Jefatura de Gabinete), hasta la suma de \$ 237,79 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y el Tesorero Alfredo Andrés Herrero (Responsable Caja Chica Tesorería), hasta la suma de \$ 2.533,56 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente Graciela Beatriz Suarez (Responsable Caja Chica Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente), hasta la suma de \$ 498,05 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y la Secretaria de Gestión Pública María Isabel García (Responsable Caja Chica Secretaría de Gestión Pública) y hasta la suma de \$ 950,81 el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y el Jefe de Gabinete Javier Leandro Artoni (Responsable Caja Chica Jefatura de Gabinete) (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas en fallo: Municipalidad de Nueve de Julio – Ejercicio 1989; Acuerdo del 20/05/1992.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Quinto, inciso 2.2) con formulación de cargo de \$ 2.052.063,18, por el que responderán hasta la suma de \$ 159.983,45 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y el Director de Compras Nahuel Guerrero, hasta la suma de \$ 1.499.708,65 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Miguel Ángel Fontán y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Juan Carlos Nuñez Arias, hasta la suma de \$ 309.645,28 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Francisco Vicente y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Juan Carlos Nuñez Arias y hasta la suma de \$ 82.725,80 el Intendente Antonio Daniel Di Sabatino en solidaridad con el Contador Alfredo Andrés Herrero y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Juan Carlos Nuñez Arias (artículos 243 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 inciso 3° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Según jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas en fallo: Municipalidad de Nueve de Julio – Ejercicio 1989; Acuerdo del 20/05/1992.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero, inciso III, Quinto, inciso 2.1 y Sexto, inciso 2.

**ARTÍCULO NOVENO:** Declarar que el Intendente Municipal Antonio Daniel Di Sabatino, Contadores Municipales Francisco Vicente, Alfredo Andrés Herrero y Miguel Ángel Fontán y Secretario de Obras y Servicios Públicos Juan Carlos Nuñez Arias, Tesoreros Municipales Romina Soledad Circelli y Roberto Horacio Pacheco, Director General de Legal y Técnica Gustavo Marcelo Poles y Secretaria de Ingresos Públicos Paula Daniela Lassalle, alcanzados por las reservas dispuestas en el artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a Antonio Daniel Di Sabatino, Miguel Ángel Fontán, Francisco Vicente, Alfredo Andrés Herrero, Paula Daniela Lassalle, Romina Soledad Circelli, Roberto Horacio Pacheco, Gustavo Guillermo Pereira, Nahuel Guerrero, Zulema Anahí Vázquez, Graciela Beatriz Suarez, Juan Carlos Nuñez Arias, María Isabel García y Javier Leandro Artoni, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y/o N° 108/9 (cargos-pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a Antonio Daniel Di Sabatino, Francisco Vicente, Alfredo Andrés Herrero, Miguel Ángel Fontán, Juan Carlos Nuñez Arias, Romina Soledad Circelli, Roberto Horacio Pacheco, Gustavo Marcelo Poles y Paula Daniela Lassalle de las reservas dispuesta por el Artículo Octavo.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Vicente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IV – Lomas de Zamora de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 07/14 de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veintitrés fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 3-074.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: LA MATANZA

Ejercicio: 2012

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LA MATANZA, ejercicio 2012 con arreglo a los libros y documentos examinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que el saldo de Pesos Novecientos Cincuenta y Un Millones Trescientos Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Tres con Sesenta y Tres Centavos (\$ 951.314.343,63), quela Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expuesto en el Considerando Octavo, no significa la convalidación de los valores en caja y bancos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo y Tercero inciso a) y en base a la determinación del Considerando Séptimo, aplicar multa de \$ 3.000,00 al Intendente Tomás Fernando Espinoza y de \$ 3.000,00 a la Contadora Susana Isabel Capurro; amonestación al Secretario de Economía y Hacienda – Coordinador del Macrosistema Daniel Vicente Nigro; a la Contadora Myrian Susana Ábalos y llamado de atención al Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Verónica María Magario; al Contador Juan Ignacio Farías y a la Tesorera Marcela Isabel Fernández. (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N°10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los importes involucrados en el Considerando Tercero inciso b) con formulación de cargo de \$ 5.960.238,00 por el que responderán: por \$ 5.631.687,22 la Contadora Susana Isabel Capurro en solidaridad con el Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci; por \$ 328.440,82 la Contadora Susana Isabel Capurro en solidaridad con la Tesorera Marcela Isabel Fernández; por \$ 82,52 la Contadora Myrian Susana Ábalos en solidaridad con el Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci y por \$ 27,44 el Contador Juan Ignacio Farías en solidaridad con la Tesorera Marcela Isabel Fernández. (Artículo 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar el egreso detallado en el Considerando Cuarto, sin otra consecuencia en este Fallo en razón de los fundamentos allí expuestos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre los temas tratados en los Considerandos Tercero inciso c), Quinto y Sexto inciso 2) y disponer quela Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Declarar que el Intendente Tomás Fernando Espinoza, el Secretario de Economía y Hacienda Daniel Vicente Nigro, el Tesorero Héctor Osvaldo Angelucci, la Contadora Susana Isabel Capurro, la Contadora Myrian Susana Ábalos, el Contador Juan Ignacio Farías, la Tesorera Marcela Isabel Fernández, el Director General de Ingresos Públicos Marcelo Darío Giampaoli, el Director de Recaudación Héctor Guillermo Maggi, el Asesor Letrado Antonio Pablo Cannizzo, la Directora de Auditoría y Control de Gestión Tributaria Ana Victoria Prada, la Directora de Sistemas y Cómputos Teresa Alicia Varela y los agentes pertenecientes ala Dirección de Sistemas y Cómputos Olga Bielouis, Marta Azucena Blanco, Hugo Humberto Medeiro, Marcos Enrique Medina, María Laura Menafra, Elisa Viviana Luisa Peñalosa, Jorge Bartolomé Philippini, Fernando Gabriel Rea, José Luis Tatta, Marisa Andrea Vallejos, Blanca Amelia Zacarías, Jorge Luis Zaracho, Sandra Lorena Battiato, Mónica Adriana Quiroga y Raúl Eduardo Staracci, quienes resultan alcanzados según el caso por las Reservas del Artículo Séptimo, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a Tomás Fernando Espinoza, Daniel Vicente Nigro, Héctor Osvaldo Angelucci, Susana Isabel Capurro, Juan Ignacio Farías, Myrian Susana Ábalos, Marcela Isabel Fernández, Marcelo Darío Giampaoli, Héctor Guillermo Maggi, Antonio Pablo Cannizzo, Ana Victoria Prada, Teresa Alicia Varela, Olga Bielouis, Marta Azucena Blanco, Hugo Humberto Medeiro, Marcos Enrique Medina, María Laura Menafra, Elisa Viviana Luisa Peñalosa, Jorge Bartolomé Philippini, Fernando Gabriel Rea, José Luis Tatta, Marisa Andrea Vallejos, Blanca Amelia Zacarías, Jorge Luis Zaracho, Sandra Lorena Battiato, Mónica Adriana Quiroga y Raúl Eduardo Staracci, de las reservas dispuestas por el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva mantenida sobre la cuestión indicada en el Considerando Sexto inciso 1).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar la circunstancia descripta en el Artículo anterior a las Contadoras Susana Isabel Capurro y Myrian Susana Ábalos y a los Tesoreros Héctor Osvaldo Angelucci y Marcela Isabel Fernández.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Tomás Fernando Espinoza, Susana Isabel Capurro, Héctor Osvaldo Angelucci, Myrian Susana Ábalos, Daniel Vicente Nigro, Verónica María Magaró, Juan Ignacio Farías y a Marcela Isabel Fernández de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Cuarto y Quinto y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) y N° 108/9 (cargos pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Comunicar a AFIP de lo expuesto en el Considerando Segundo inciso 7) del presente decisorio.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona V, con sede en la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de La Matanza.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 07/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta setenta y un fojas; firmarlo en un ejemplar, reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 23/04/2014

N° de Expediente: 4-077.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: MONTE

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MONTE, ejercicio 2012, con arreglo a los libros y documentos examinados.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos once millones trescientos cuarenta mil quinientos treinta y seis con 55/100 (\$ 11.340.536,55) que la Municipalidad acusó al finalizar el ejercicio, conforme a lo expresado en el Considerando Tercero, no involucra la convalidación de los valores existentes en caja y bancos.-

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, aplicar multas de \$ 10.000,00 al Intendente Municipal Sr. Raúl Alberto BASUALDO; de \$ 7.000,00 al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO; de \$ 5.000,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Leandro Andrés ENCABO; y amonestaciones al Intendente Municipal Sr. Raúl Carlos IRIBARNE; a la Directora de Personal Elba Liliana EL CHOUFI; al Presidente del H. Concejo Deliberante Juan Carlos LA VEGLIA; al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Carlos José CARDO; al Contador Municipal Cr. Aquiles Armando GARCIA; al Concejil José Rubén CITTAR; a la Tesorera Municipal Marisel Noemí MENDOZA; a la Contadora Municipal Cra. Lidia Susana SCHWAB; a la Jefa de Compras Norma Cristina MARADEO; al Asesor Legal Blas Javier LA RUINA; a la Directora de Recaudación Elsa Beatriz PAIS; a la Subsecretaria de Desarrollo Social Dora Ester ALLEN; y al Secretario de Gobierno y Hacienda Francisco Rodolfo PAPANIA (Artículos 243 de la Ley Orgánica Municipal y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de los incumplimientos consignados en los Considerandos Segundo a Sexto, así como de las aclaraciones efectuadas en los párrafos pertinentes de los mismos.-

ARTÍCULO QUINTO: Con base en los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, Apartado b), formular cargo de \$ 372.904,41 por el que deberán responder, en forma solidaria: el Contador Municipal: Cr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, y la Tesorera Municipal: Sra. Marisel Noemí MENDOZA (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SEXTO: Por los motivos detallados en el Considerando Quinto, Apartado a), formular cargo de \$ 104.980,89, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO; el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; la Subsecretaria de Hacienda: Manuela ROBBA; la Directora de Recaudación: Elsa Beatriz PAIS; el Presidente del H. Concejo Deliberante: Juan Carlos

LA VEGLIA; y los Concejales Arturo César DEFERRARI; Laura Victoria Gallardo GIAGNA-COVO; Sandra Gladys LÓPEZ; Sandra Marcela MAYOL; Fernando Víctor MILA; Alejandro Horacio PLANELL; Luciano Dante POLLINI; Sergio Raúl SNIDERSICH; Ricardo ORAZI; Walter Wilson RIZZOLI y José Rubén CITTAR (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme lo detallado en el Considerando Sexto, Apartado b), desaprobando los egresos allí referidos y formular cargo de \$ 243.849,48, por el que deberán responder, en forma solidaria: Por \$ 228.567,52 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO; y por \$ 15.281,96 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal: Marisel Noemí MENDOZA (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO OCTAVO: Según lo consignado en el Considerando Sexto, Apartado d), desaprobando los egresos allí referidos y formular cargo de \$ 46.788,73, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO NOVENO: Teniendo en cuenta los motivos detallados en el el Considerando Sexto, Apartado e), desaprobando los egresos allí referidos y formular cargo de \$ 49.129,34, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO: Por las razones enumeradas en el Considerando Sexto, Apartado f), desaprobando los egresos allí consignados y formular cargo de \$ 11.035,60, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Conforme lo consignado en el Considerando Sexto, Apartado g), desaprobando los egresos allí referidos y formular cargo de \$ 7.195,42, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Según el desarrollo efectuado en el Considerando Sexto, Apartado h), desaprobando los egresos allí referidos y formular cargo de \$ 20.788,54, por el que deberán responder, en forma solidaria, por \$ 17.241,46 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO; y por \$ 3.547,08 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal Marisel Noemí MENDOZA (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Vista la situación descripta en el Considerando Sexto, Apartado i), desaprobando los egresos allí referidos y formular cargo de de \$ 18.637,61, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por las cuestiones expuestas en el Considerando Sexto, Apartado l), desaprobando los pagos que en el mismo se detallan y formular cargo de \$ 159.833,58, por el que deberán responder, en forma solidaria: por \$ 118.861,45 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO; por \$ 38.047,62 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal Marisel Noemí MENDOZA; y por \$ 2.924,51 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal Sabrina MOSCOLONI (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Desaprobando los pagos consignados en el Considerando Sexto, Apartado m), por los fundamentos que en el mismo se detallan y formular cargo de \$ 12.956,95, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Según las fundamentaciones explicitadas en el Considerando Sexto, Apartado n), desaprobando los egresos allí referidos y formular cargo de \$ 36.947,22, por el que deberán responder, en forma solidaria: por \$ 33.372,82 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO; y por \$ 3.574,40 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal: Sra. Marisel Noemí MENDOZA (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Por las motivaciones expresadas en el Considerando Sexto, Apartado o), desaprobando los egresos allí indicados y formular cargo de \$

252.731,73, por el que deberán responder, en forma solidaria: por \$ 203.325,73 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO; por \$ 18.723,76 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; y la Contadora Municipal: Lidia Susana SCHWAB; y por \$ 30.682,24 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; el Contador Municipal Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal: Sra. Marisel Noemí MENDOZA (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Según lo consignado en el Considerando Sexto, Apartado p), desaprobar los egresos allí referidos y formular cargo de \$ 5.367,02, por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO, el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, la Tesorera Municipal: Sra. Marisel Noemí MENDOZA y la Subsecretaria de Deportes, María Marta RUIDÍAZ (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Desaprobar las erogaciones referidas en el Considerando Sexto, Apartado q), por las razones que allí se indican, y formular cargo de \$ 10.767,38, por el que deberán responder, en forma solidaria: el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO, y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Desaprobar los pagos efectivizados a través de las Ordenes de Pago identificadas como faltantes en el Considerando Sexto, Apartado r), por las razones que allí se apuntan, y formular cargo de \$ 55.463,61, por el que deberán responder, en forma solidaria: por \$ 53.425,76 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal Marisel Noemí MENDOZA; y por \$ 2.037,85 el Intendente Municipal: Raúl Alberto BASUALDO, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; el Contador Municipal: Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y la Tesorera Municipal Sabrina MOSCOLONI (Artículos 243 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento definitivo del H. Tribunal de Cuentas sobre los temas incluidos en los Considerandos Sexto Apartado a) y Séptimo, Apartado c), a los efectos allí consignados.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Declarar que los Intendentes Municipales: Raúl Carlos IRIBARNE, Rogelio Andrés BERNARDEZ y Raúl Alberto BASUALDO; el Concejal: Arturo César DEFERRARI; el Presidente del H. Concejo Deliberante: Juan Carlos LA VEGLIA; el Secretarios de Gobierno y Hacienda: Leandro Andrés ENCABO; los Contadores Municipales: Aquiles Armando GARCÍA y Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, y la Tesorera Municipal Marisol Noemí MENDOZA, todos ellos alcanzados, según cada caso, por las Reservas del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Dejar sin efecto las reservas impuestas sobre los temas tratados en el Considerando Séptimo, Apartados a) y b), por los motivos allí expuestos, liberando de responsabilidad por las cuestiones glosadas en el referido Apartado b) al: Intendente Municipal: Raúl Carlos IRIBARNE; al Secretario de Gobierno y Hacienda: Carlos José CARDO; y al Contador Municipal: Aquiles Armando GARCIA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Notificar a Raúl Alberto BASUALDO; Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO; Leandro Andrés ENCABO; Raúl Carlos IRIBARNE; Elba Liliana EL CHOUFI; Juan Carlos LA VEGLIA; Carlos José CARDO; Aquiles Armando GARCIA; Marisel Noemí MENDOZA; Lidia Susana SCHWAB; Norma Cristina MARADEO; Blas Javier LA RUINA; Elsa Beatriz PAIS; Dora Ester ALLEN; Francisco Rodolfo PAPANIA; Manuela ROBBA; Arturo César DEFERRARI; Laura Victoria Gallardo GIAGNACOVO; Sandra Gladys LÓPEZ; Sandra Marcela MAYOL; Fernando Víctor MILA; Alejandro Horacio PLANELL; Luciano Dante POLLINI; Sergio Raúl SNIDERSICH; Ricardo ORAZI; Walter Wilson RIZZOLI y José Rubén CITTAR; Sabrina MOSCOLONI; María Marta RUIDÍAZ; Rogelio Andrés BERNARDEZ; lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (multas – Pesos) y/o 108/9 (cargos – Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, hacerles saber que la Sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a éste H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Encomendar ala Relatoría de Delegación Zona XVIII - Chascomús las verificaciones indicadas en el Considerando Tercero, Apartado a), y Cuarto, con las aclaraciones allí planteadas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XVIII - Chascomús de este H. Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y ala Municipalidad de MONTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de cincuenta y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; comunicarlo y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Vigésimo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/11/2014

N° de Expediente: 3-028.0-1/2010-0-1-0

Ente u Organismo: CHACABUCO

Ejercicio: 2010

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único dejar sin efectos las observaciones plasmadas sobre los temas allí tratados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Roberto Martín Yannibelli, Rubén Darío Gólia, Julián Andrés Domínguez, Néstor Osvaldo Stechina, Mariela Alejandra Lonzo, de lo resuelto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XVI, con sede en la ciudad de Junín y ala Municipalidad de Chacabuco.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y comunicarlo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 13/11/2014

N° de Expediente: 3-122.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: VEINTICINCO DE MAYO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el fallo de fecha 19/02/2014, Municipalidad de 25 de Mayo, Ejercicio 2012, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$ 17.282,35 por el que debían responder la Intendente María Victoria Borrego hasta la suma de \$ 16.310,58 y la Intendente María Victoria Borrego en solidaridad con el Contador Paolo Jesús Salinas hasta la suma de \$ 971,77, conforme a las razones esgrimidas en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la sanción impuesta por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 19/02/14, en razón de los depósitos reseñados en el Resultando VI.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a María Victoria Borrego, Paolo Jesús Salinas y Roberto Héctor Testa de lo resuelto en los Artículos Primero y Segundo, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XIX, con sede en la ciudad de 25 de Mayo y la Municipalidad de 25 de Mayo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7 del 2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 13/11/2014

N° de Expediente: 4134-010755/2012-0-1-0

Sumario de responsabilidad Patrimonial: ITUZAINGÓ

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial de la Coordinadora del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN, por las irregularidades detectadas y conforme a los fundamentos expuestos en el considerando primero formular cargo de \$ 1.112,18 por el que deberá responder la Srita Sabrina Grisel Giuliano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Srita Sabrina Grisel Giuliano del cargo que se le imputa en el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de inter-

posición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XX - Ituzaingó de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir, para su conocimiento, copia del presente a la Municipalidad de Ituzaingó.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos indicados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 13/11/2014

N° de Expediente: 4-096.1/2011-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de RAMALLO-HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMEN-DIO

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas de \$ 2.500,00 que fueran aplicadas por el artículo quinto de la sentencia dictada el 28 de febrero de 2013 (considerandos segundo apartados a) y b) y sexto), por las que resultan responsables los Sres. Guillermo Antonio Van Kemenade, Juan Manuel María Despósito y Roberto Ignacio Comolli (artículo 39° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$2.500,00 que fuera aplicada por el artículo quinto de la sentencia dictada el 28 de febrero de 2013 (considerandos cuarto, apartados 1) y 2) y sexto, por la que resulta responsable el Contador Germán Eusebio Mauri (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Guillermo Antonio Van Kemenade, Juan Manuel María Despósito, Roberto Ignacio Comolli y Germán Eusebio Mauri de las multas que se les mantienen por los artículos primero y segundo, fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 - "H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas" a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establecido en el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas )

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Zárate.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 13/11/2014

N° de Expediente: 4-016.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: CAMPANA

Ejercicio: 2011

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 2.500,00 que fuera aplicada por el artículo quinto de la sentencia dictada el 20 de diciembre de 2012 (considerando primero, incisos a) y .b), por la que resulta responsable la Sra. Stella Maris Giroldi (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener los llamados de atención que fueran aplicados a los Sres. Adolfo Enrique Tolassi y Víctor Arturo Rodríguez, por el artículo cuarto de la sentencia de fecha 20 de diciembre de 2012, y en virtud de los incumplimientos señalados en el considerando primero, apartado b) (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sra. Stella Maris Giroldi de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 "H. Tribunal de Cuentas Ingresos por Multas" a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efec-

tuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas ).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Adolfo Enrique Tolassi y Víctor Arturo Rodríguez, de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia ala Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Campana.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo tercero. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 13/11/2014

N° de Expediente: 4-008.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: BALCARCE

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. José Enrique Echeverría y Mario Esteban Di Cicco y las Sras. Marta Virginia Spinelli y María Martha Rentería sobre las multas aplicadas y los cargos formulados por los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la sentencia, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos noveno (considerandos segundo, apartados 2), 3), 4), 7), 8) y 9); tercero, apartados A-1-c), A-4-a) y B); cuarto, apartado 2); quinto y séptimo, apartado 3)); tercero, apartado A) y séptimo, apartados 3) y 8) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones ala División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por los recurrentes Sr. Martín Ignacio Galván y Sras. Patricia Fabiana Echaide y María Elena Caminos, en contra de la reserva dispuesta en el artículo décimo del fallo recurrido (considerandos sexto y séptimo, apartado 1)), y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Sr. Martín Ignacio Galván y a las Sras. Patricia Fabiana Echaide y María Elena Caminos lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente ala Municipalidad de Balcarce, ala Delegación Zona X de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 13/11/2014

N° de Expediente: 4-009.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: BARADERO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por la Sra. Julia Isolina Iglesias y el Sr. Heber Rubén Lischetti, en relación al tema tratado en el considerando quinto apartado 2) y la improcedencia formal a su respecto (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al señor Ministro de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente sentencia a la Sra. Julia Isolina Iglesias y al Sr. Heber Rubén Lischetti de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido archívese.

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 13/11/2014

N° de Expediente: 4-111.0/2012-0-1-0

Ente u Organismo: SAN PEDRO

Ejercicio: 2012

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Pablo Guillermo Guacone, contra la multa aplicada por el artículo sexto de la senten-

cia dictada con fecha 27 de marzo de 2014, en virtud de los incumplimientos señalados en los considerandos primero apartados 2.1), 2.2), 3), 5) y 8), segundo apartados 3) y 4), tercero apartado 1) y cuarto (considerando primero del presente).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII-Zárate, de este H. Tribunal de Cuentas y a la Municipalidad de San Pedro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente sentencia al Sr. Pablo Guillermo Guacone.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, a fin de continuar con el trámite dispuesto a fs. 967.

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 27/11/2014

N° de Expediente: 3-007.4/2013-0-1-0

Ente u Organismo: Municipalidad de BAHÍA BLANCA-BAHÍA AMBIENTAL SAPEM

Ejercicio: 2013

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Ambiental SAPEM, por el ejercicio comprendido entre el 06/11/2012 y el 30/04/2013 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Bahía Blanca, sobre la base de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar Llamado de Atención a los directores Héctor Gustavo Mena y Martín Fernando Laplace (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Cuarto, y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar que el Intendente Gustavo José Bevilacqua, y los Directores Héctor Gustavo Mena, Martín Fernando Laplace, Ricardo Andrés Castillo, Diego Martín, Leticia Andrea Molina y Ana Concepción Civitella, todos ellos alcanzados por la reserva del Artículo anterior, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a Héctor Gustavo Mena y Martín Fernando Laplace, de las sanciones que particularmente se les impone a cada uno de ellos por el Artículo Tercero. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a Gustavo José Bevilacqua, Héctor Gustavo Mena, Martín Fernando Laplace, Ricardo Andrés Castillo, Diego Martín, Leticia Andrea Molina y Ana Concepción Civitella, de la reserva dispuesta en el Artículo Cuarto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona IX, con sede en la ciudad de Bahía Blanca, a la Municipalidad de Bahía Blanca y a Bahía Ambiental SAPEM.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 27/11/2014

N° de Expediente: 3-050.0-1/2009-0-1-0

Ente u Organismo: GENERAL RODRÍGUEZ

Ejercicio: 2009

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero, Segundo, Séptimo, Octavo y Noveno, y en base a la determinación efectuada en el Considerando Décimo, aplicar multa de \$ 2.500,00 al Ex Intendente Municipal Jorge Marcelo Coronel y Llamado de Atención al Secretario Legal y Técnico Raúl Alfredo Roldán (Artículo 16 incisos 1° y 4° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$ 64.296,68 por el que responderá el Ex Intendente Municipal Jorge Marcelo Coronel (Artículo 16 de la Ley N° 10.869, y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto las reservas oportunamente constituidas, sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto, liberando de responsabilidad al Ex Intendente Municipal Jorge Marcelo Coronel, y a los Contadores Municipales Fernando Miguel Aguirre y Rita del Carmen Ricardini, atento los fundamentos allí expuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Jorge Marcelo Coronel y Raúl Alfredo Roldán, de las sanciones que particularmente se les imponen a cada uno de ellos en los Artículos Primero y Segundo, y fijarle al funcionario alcanzado con sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (multas pesos) y N° 108/9 (cargos pesos), ambas a la orden del Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Jorge Marcelo Coronel, Fernando Miguel Aguirre y Rita del Carmen Ricardini, de lo resuelto en el Artículo Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia ala Delegación de éste Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la ciudad de San Justo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Rodríguez.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 7/2014 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota:

El presente fallo está sujeto a lo previsto en el Art. 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificaciones (recurso de revisión).

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 27/11/2014

N° de Expediente: 3-057.0/2011-0-1-0

Ente u Organismo: HIPÓLITO YRIGOYEN

Ejercicio: 2011

Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, contra la sanción formulada por el Artículo Sexto de la Sentencia de fecha 10/04/2013, Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, ejercicio 2011, reduciéndose el cargo de \$ 19.342,76 a la suma de \$ 8.724,49; monto éste que se mantiene firme y por el que deberán responder el Intendente Enrique Tkacik en solidaridad con el Contador Ricardo Horacio Cano y el Director de Asesoría Legal Juan Mario Vicente, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Primero del presente decisorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 10/04/2013, Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, ejercicio 2011, dejando sin efecto el cargo de \$ 72.400,39 que se le formulara en forma solidaria al Intendente Enrique Tkacik y al Contador Ricardo Horacio Cano, en razón de los argumentos esgrimidos en el Considerando Segundo de la presente Sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a Enrique Tkacik, Ricardo Horacio Cano y Juan Mario Vicente de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente decisorio y fijarles plazo de (90) días, para que procedan a depositar los importes señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos), a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Enrique Tkacik y Ricardo Horacio Cano, de lo dispuesto por el Artículo Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Sentencia ala Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó y a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución N° 7/14 de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), el presente Fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un

ejemplar. Reservar en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante el término fijado en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 27/11/2014  
 N° de Expediente: 4-012.0/2011-0-1-0  
 Ente u Organismo: BERISSO  
 Ejercicio: 2011  
 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 19.566,20 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando octavo, apartado 2-a) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 38.048,12 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando octavo, apartado 2-b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo de \$ 44.253,07 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando octavo, apartado 2-c) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 7.201,91 y manteniéndolo por \$ 37.051,16 por el que responderá el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 9.833,43 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando octavo, apartado 2-e) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener el cargo de \$ 441.201,39 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando octavo, apartado 2-g) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá por \$ 414.319,97 el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz y por \$ 26.881,42 el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 931,82 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando octavo, apartado 2-i-II) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.087,44 que fuera dispuesto por el artículo décimo tercero (considerando octavo, apartado 2-i-III) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, modificar el cargo de \$ 48.877,95 que fuera dispuesto por el artículo décimo cuarto (considerando octavo, apartado 2-j) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 47.401,63 y manteniéndolo por \$ 1.476,33 por el que responderá el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, mantener el cargo de \$ 83.621,95 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto (considerando octavo, apartado 5) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que responderá por \$ 53.543,17 el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz y por \$ 30.078,78 el Intendente Interino Sr. Oscar Francisco Colombo en solidaridad con el Secretario de Economía Interino Sr. Ángel Luis Celi y con el Contador Municipal Interino Sr. Héctor Fabián Dialina (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 601.198,25 que fuera dispuesto por el artículo décimo sexto (considerando octavo, apartado 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, modificar el cargo de \$ 6.590,09 que fuera dispuesto por el artículo décimo séptimo (considerando octavo, apartado 7) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 4.143,39 y manteniéndolo por \$ 2.446,70 por el que res-

ponderá el Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.938,85 que fuera dispuesto por el artículo décimo octavo (considerando octavo, apartado 9) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 51.130,31 que fuera dispuesto por el artículo décimo noveno (considerando noveno, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2011, por el que se responsabilizara por \$ 13.000,25 al Intendente Interino Sr. Oscar Francisco Colombo en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Raúl Amílcar Díaz y con el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina; por \$ 12.823,73 al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Raúl Amílcar Díaz y con la Contadora Municipal Sra. Sofía Juana Mijailoff Savoff; por \$ 12.599,56 al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Raúl Amílcar Díaz y con el Contador Municipal Sr. Héctor Fabián Dialina y por \$ 12.706,77 al Intendente Sr. Enrique Alfredo Slezack en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Rubén Edgardo Fernández y con el Contador Municipal Sr. Raúl Amílcar Díaz (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar a los Sres. Enrique Alfredo Slezack, Rubén Edgardo Fernández, Raúl Amílcar Díaz, Héctor Fabián Dialina, Oscar Francisco Colombo y Ángel Luis Celi de los cargos que se les mantienen por los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo, noveno y undécimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notificar a los Sres. Enrique Alfredo Slezack, Rubén Edgardo Fernández, Raúl Amílcar Díaz, Héctor Fabián Dialina, Oscar Francisco Colombo y a la Sra. Sofía Juana Mijailoff Savoff de lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto, séptimo, décimo, duodécimo y décimo tercero del presente pronunciamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia ala Municipalidad de Berilo, ala Delegación Zona I de este Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en el artículo décimo cuarto. Cumplido, archívese.

Tipo: Recurso de Revisión  
 Fecha de Acuerdo: 27/11/2014  
 N° de Expediente: 4-111.0/2009-0-1-0  
 Ente u Organismo: SAN PEDRO  
 Ejercicio: 2009  
 Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar las multas aplicadas por el artículo sexto de la sentencia dictada el 28 de abril de 2011, manteniéndolas en las sumas de \$ 6.000,00 al Intendente Municipal, Pablo Guillermo Guacone, \$ 7.000,00 al Intendente Municipal, Mario Leandro Barbieri, \$ 5.000,00 al Contador Municipal y Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación, Oscar Ramón Corleto, \$ 4.000,00 al Tesorero Municipal, Mario Héctor Corvalán, \$ 4.000,00 al Secretario de Gobierno y Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación, Juan Ángel Almada, \$ 3.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación, Dante Jorge Génova, \$ 4.000,00 a la Contadora Municipal, Marina Elizabeth Bernardelli, \$ 4.000,00 al Director del Hospital, Aldo Salvador Marino, \$ 1.800,00 al Director del Hospital Delegación Santa Lucía, Edgar Vicente Britos, \$ 3.000,00 al Subsecretario de Salud, Julio César Caraballo, \$ 2.000,00 a la Tesorera Municipal, Marcela Vázquez, \$ 2.500,00 a la Contadora Municipal, Sara Elsa Finardi y \$ 3.000,00 al Director de Personal y Director de Cómputos, Censo, Estadísticas y Personal, Juan Jorge Kasta (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener firme la amonestación que fuera aplicada por el artículo quinto de la sentencia (considerando segundo - Inciso 1), a la Sra. Marisa Inés Gajate (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 19.548,90 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, y por el que resultaban responsables hasta la suma de \$ 11.938,32, el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto y la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi; y hasta la suma de \$ 7.610,58 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César

Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova y el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 22.954,03 por el que resultaban responsables hasta la suma de \$ 1.816,55 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto y la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi; hasta la suma de \$ 8.218,60 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova y el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto y hasta la suma de \$ 12.918,88 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Juan Ángel Almada, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova, el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto, la Contadora Municipal Marina Elizabeth Bernardelli, la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi, el Director de Cómputos, Estadísticas, Censo y Personal Juan Jorge Kasta y el Tesorero Municipal Mario Héctor Corvalán, y que fuera dispuesto por el artículo octavo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el de \$ 5.740,20, por el que resultaban responsables hasta la suma de \$ 454,71 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto y la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi; hasta la suma de \$ 4.378,28 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova y el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto; hasta la suma de \$ 456,92 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto, la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi y el Tesorero Municipal Mario Héctor Corvalán y hasta la suma de \$ 450,29 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova, el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto y el Tesorero Municipal Mario Héctor Corvalán, y que fuera dispuesto por artículo noveno (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 4.434,09, por el que resultaban responsables hasta la suma de \$ 906,85 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto y la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi y hasta la suma de \$ 3.527,24 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova y el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto, y que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando sexto – apartado 4) - inciso h) (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 10.576,46 que fuera dispuesto por el artículo undécimo (considerando sexto – apartado 4) - inciso i), por el que resultaban responsables hasta la suma de \$ 1.177,22 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Juan Ángel Almada y la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi; hasta la suma de \$ 1.041,44 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto y la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi; hasta la suma de \$ 8.147,89 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova y el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto y hasta la suma de \$ 209,91 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Juan Ángel Almada, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto, la Contadora Municipal Marina Elizabeth Bernardelli, la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi, el Director de Cómputos, Estadísticas, Censo y Personal Juan Jorge Kasta y la Tesorera Municipal Marcela Vázquez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 4.925,84 que se formulara por el artículo duodécimo (considerando sexto – apartado 4) - inciso j), y por el que resultaban responsables hasta la suma de \$ 1.367,90 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto y la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi y hasta la suma de \$ 3.557,94 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova y el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 34.475,59 que se formulara por medio del artículo decimotercero (considerando sexto – apartado 4) - inciso k), y por el que debían responder hasta la suma de \$ 7.360,05 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova, el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto y el Tesorero Municipal Mario Héctor Corvalán; hasta la suma de \$ 5.911,19 el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto, la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi y el Tesorero Municipal Mario Héctor Corvalán y hasta la suma de \$ 21.204,35 el Tesorero Municipal Mario Héctor Corvalán (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 19.024,77 que se aplicara por el artículo decimocuarto (considerando sexto – apartado 4) - inciso l), y por el que debían responder el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Dante Jorge Génova y el Contador Municipal Oscar Ramón Corleto (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 23.655,87 que se aplicara por el artículo decimoquinto (considerando sexto – apartado 4) - inciso m), y por el que resultaban responsables el Intendente Municipal Mario Leandro Barbieri en solidaridad con el Director del Hospital Aldo Salvador Marino, el Subsecretario de Salud Julio César Caraballo, el Secretario de Economía y Hacienda y Coordinación Oscar Ramón Corleto y la Contadora Municipal Sara Elsa Finardi (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Que por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, mantener firme el cargo de \$ 438,68 que fuera dispuesto por artículo decimosexto de la sentencia dictada el 28 de abril de 2011 (considerando sexto – apartado 4) - inciso n), por el que resulta responsable el Tesorero Municipal Mario Héctor Corvalán (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a los Sres. Pablo Guillermo Guacone, Mario Leandro Barbieri, Oscar Ramón Corleto, Mario Héctor Corvalán, Juan Ángel Almada, Dante Jorge Génova, Aldo Salvador Marino, Edgar Vicente Britos, Julio César Caraballo, y Juan Jorge Kasta y a las Sras. Marina Elizabeth Bernardelli, Marcela Vázquez y Sara Elsa Finardi, de las multas que se les mantienen por el artículo primero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 – “H. Tribunal de Cuentas - Ingresos por Multas” a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar al Sr. Mario Héctor Corvalán del cargo que se le mantiene por el artículo duodécimo y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Notificar a la Sra. Marisa Inés Gajate de la amonestación que se le mantiene firme por el artículo segundo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Notificar a los Sres. Mario Leandro Barbieri, Aldo Salvador Marino, Julio César Caraballo, Oscar Ramón Corleto; Dante Jorge Génova, Juan Ángel Almada, Juan Jorge Kasta y Mario Héctor Corvalán y a las Sras. Sara Elsa Finardi, Marcela Vázquez y Marina Elizabeth Bernardelli de lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVII de este H. Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (artículo 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Remitir copia de la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Pedro

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimientos (Resolución 7/14 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, reservar este expediente en la Dirección General de Receptoría y Procedimientos durante los términos fijados en los artículos décimo tercero y décimo cuarto Cumplido, archívese.

Sede: Calle 12 y 54 – Torre II – Pisos: 1° al 3° - CP.1900 – La Plata – Prov. Buenos Aires – Argentina

Tel: (0221) – 429-5598 Fax: (0221) – 429-5599 - Página Web: www.htc.gba.gov.ar  
Email: dgrl@htc.gba.gov.ar